

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2003

No 102

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

[REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL](#)

3

[DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.](#)

15

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[DECRETO QUE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INSURGENTES NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 1,385.09 METROS CUADRADOS \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

17

[DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

21

[DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SANTA LUCIA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

24

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LOMAS CHAMONTOYA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

27

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

30

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS 1A. AMPLIACIÓN PRESIDENTES Y 2A. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

33

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS XALPA, LOMAS DE SAN PEDRO Y EN EL PUEBLO CONTADERO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

37

[Continúa página 97](#)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

DECRETA:

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y tendrán por objeto regular el funcionamiento, establecer los procedimientos de deliberación y resolución de las Comisiones Ordinarias, así como las Comisiones de Investigación, Jurisdiccionales y Especiales que transitoriamente se constituyan, de acuerdo con la Ley Orgánica y Reglamento, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Reglamento: al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Reglamento Interior: al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- IV. Asamblea: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. Comisión: Cada uno de los órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas y administrativas de fiscalización e investigación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VI. Mesa Directiva: a la Mesa Directiva de cada Comisión;
- VII. Presidente: al Presidente de cada Comisión;
- VIII. Secretario: al Secretario de cada Comisión, y
- IX. Diputado Integrante: a los diputados de cada Comisión.

Artículo 3.- Para la interpretación e integración de las normas de este reglamento, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para su Gobierno Interior, así como a los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración plural de la Comisión.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA NATURALEZA, INTEGRACIÓN, COMPETENCIA Y
ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES.

CAPÍTULO PRIMERO
De la naturaleza de las comisiones.

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda la Legislatura de la Asamblea las de: Las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Deporte; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Equidad y Género; Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias; Fomento Económico; Hacienda; Juventud; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Transporte y Vialidad; Turismo; Uso y aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; Vivienda.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Integración de las comisiones.

Artículo 5.- Las comisiones de la Asamblea Legislativa, se integran por los diputados electos por el Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar la pluralidad de la Asamblea en la integración de las mismas.

La Comisión será competente para conocer de la materia que se derive conforme a su denominación, a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos señalados en el Título Quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la materias que estén asignadas a otras comisiones.

Artículo 6.- La Comisión se conformará por la Mesa Directiva y por los integrantes que quedaron asentados en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la integración de las comisiones de la Asamblea Legislativa debidamente aprobado por el Pleno de la Asamblea. También serán integrantes los demás diputados que la Comisión de Gobierno incorpore mediante posteriores acuerdos, que igualmente sean aprobados por el Pleno de la Asamblea.

Artículo 7.- La Mesa Directiva de la Comisión se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Además de la Mesa Directiva y de los integrantes, las Comisiones contarán con la asistencia de un Secretario Técnico, cuya función se regula en el título tercero del presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO
De la competencia de las comisiones

Artículo 8.- La Competencia de las comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.

La competencia de las comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de la materias que estén asignadas a otras comisiones.

CAPÍTULO CUARTO
De las atribuciones de las comisiones.

Artículo 9.- Son atribuciones de las comisiones:

- I. Conocer en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva de la Asamblea;
- II. Coadyuvar con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden;
- III. Colaborar con las demás comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativa se encuentren vinculados con las materias de la comisión o así lo acuerde el Pleno de la Asamblea;
- IV. Efectuar investigaciones, foros y consultas legislativas sobre los asuntos a su cargo, de conformidad con los lineamientos que para su efecto expida al Comité de Administración o bien autorice la Comisión de Gobierno, y
- V. Citar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

**TÍTULO TERCERO
DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES Y
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**CAPÍTULO PRIMERO
De la Mesa Directiva**

Artículo 10.- La Mesa Directiva es el órgano que dirigirá y coordinará las reuniones de trabajo de la comisión.

Artículo 11.- Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad del Presidente:

- I. Preservar la libertad y orden durante el desarrollo de los trabajos de la Comisión;
- II. Coordinar el trabajo de la Comisión, tanto en los períodos ordinarios de sesiones como durante los recesos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Firmar los acuerdos y pronunciamientos que hayan sido aprobados por la Comisión;
- IV. Solicitar por escrito a los integrantes de la Comisión, su asistencia a las reuniones de trabajo que previamente sean convocadas en los términos del título séptimo y octavo del presente Reglamento Interior;
- V. Acordar las reuniones con otras comisiones cuando así se requiera por razón de la materia a tratar, y
- VI. Convocar a los medios de comunicación a las reuniones de trabajo si pretende la difusión de su trabajo.

Artículo 12.- Corresponde al presidente:

- I. Representar a la comisión en todos los eventos públicos a los cuales tenga que asistir con motivo de sus actividades;
- II. Presidir las reuniones de trabajo, dirigir los debates y las discusiones de la Comisión;
- III. Expedir, junto con el secretario, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, la convocatoria para las reuniones de trabajo; salvo en los casos considerados urgentes, en que podrá convocar sólo el presidente;
- IV. Responsabilizarse de los asuntos que se turnen para su estudio;
- V. Iniciar y clausurar las reuniones de trabajo de la comisión;
- VI. Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo de la comisión;
- VII. Programar y elaborar, en consulta con la Mesa Directiva, el desarrollo general y el orden del día de las reuniones de trabajo;

- VIII. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión efectuando los trámites necesarios;
- IX. Conducir los debates y deliberaciones de la Comisión;
- X. Llamar al orden a los diputados integrantes y al público asistente a las reuniones de trabajo, dictando las medidas necesarias para conservarlo;
- XI. Rubricar, conjuntamente con los demás integrantes de la Mesa Directiva, los dictámenes y opiniones o acuerdos que haya aprobado la Comisión;
- XII. Dirigir a nombre de la Comisión los trabajos ante autoridades e instituciones, que por las características de sus funciones, estén acordes con la naturaleza de las actividades de la Comisión;
- XIII. Requerir a los diputados integrantes faltistas a concurrir a las reuniones de trabajo de la Comisión y, en su caso hacer de su conocimiento la sanción prevista en el artículo 26 fracción II del Reglamento;
- XIV. Ejercer las demás que le confieran la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea;
- XV. Invitar a estar presentes en las reuniones de trabajo, a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión, posean conocimientos útiles para el eficaz cumplimiento de las funciones propias de la Comisión;
- XVI. Elaborar los ordenes del día de las reuniones de trabajo, dirigir el desarrollo general de los mismos y cuidar que el desahogo de los asuntos establecidos en ellos se lleven a cabo como se hubiere dispuesto previamente;
- XVII. Coordinar el trabajo del Secretario Técnico y asesores de la Comisión, y
- XVIII. Llevar a través de la Secretaría Técnica, un registro cronológico de las iniciativas, proposiciones y dictámenes turnados, desahogados y pendientes.

Artículo 13.- El Vicepresidente de la Comisión auxiliará al Presidente en el desempeño de sus funciones y lo suplirá en su ausencia.

Artículo 14.- Corresponde al Secretario:

- I. Auxiliar al Presidente en la preparación del orden del día para las reuniones de trabajo;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal;
- III. Dar lectura durante las reuniones de trabajo a los documentos que sean indicados;
- IV. Recoger y computar las votaciones a fin de comunicar al Presidente los resultados;
- V. Rubricar, conjuntamente con los demás integrantes de la Mesa Directiva, los dictámenes o acuerdos que haya aprobado la Comisión;
- VI. Rubricar junto con el Presidente las convocatorias para las reuniones de trabajo de la Comisión, y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Diputados Integrantes.

Artículo 15.- El número de diputados integrantes de la Comisión no podrá exceder de nueve miembros, ni ser menor a cinco.

Artículo 16.- Los Diputados integrantes no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de sus funciones en la Comisión.

Artículo 17.- Son derechos de los diputados integrantes:

- I. Hacer uso de la palabra en las reuniones de trabajo de la Comisión;
- II. Emitir su voto en los asuntos puestos a consideración;
- III. Participar en los trabajos, deliberaciones y debates que se desarrollen durante las reuniones de trabajo de la Comisión;
- IV. Intervenir, previa solicitud, en las reuniones de trabajo de la Comisión, en las que concurren servidores públicos o personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión posean conocimientos útiles para el cumplimiento de las tareas de la Comisión de conformidad con los acuerdos de ésta;
- V. Presentar votos particulares, cuando su opinión disienta de la resolución aprobada por la mayoría de los diputados integrantes;
- VI. Presentar ante la Comisión iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, avisos, pronunciamientos o asuntos materia de la Comisión;
- VII. Los demás que le sean conferidas por la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y las demás disposiciones que emita la Asamblea;
- VIII. Conocer de las iniciativas, proposiciones o asuntos que la Mesa Directiva o bien la Comisión de Gobierno que turne a la Comisión, y
- IX. Contar con el apoyo del Secretario Técnico de la Comisión, en los asuntos que a esta atañen y se requieran.

Artículo 18.- Son obligaciones de los diputados; Sin perjuicio de los señalados en la Ley y el Reglamento:

- I. Asistir con puntualidad a todas las reuniones de trabajo de la Comisión;
- II. Emitir su voto en los puntos que se sometan a su consideración, cuando así se requiera;
- III. Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión;
- IV. Justificar por escrito las inasistencias a las reuniones de trabajo de la Comisión;
- V. Observar las medidas necesarias para conservar el orden y respeto debidos durante las reuniones de trabajo, y
- VI. Mantener la confidencialidad de los asuntos que se discutan en las reuniones de trabajo de carácter privado de la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO **De la Secretaría Técnica.**

Artículo 19.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica que estará bajo la dirección del Presidente, a la cual le corresponde:

- I. Apoyar los trabajos de la Comisión, fundamentalmente en la elaboración de dictámenes;

- II. Coadyuvar con el Presidente de la Comisión en la elaboración del orden del día;
- III. Llevar el registro de asistencia de los diputados en las reuniones de la Comisión;
- IV. Coordinar los trabajos de los asesores asignados a la Comisión;
- V. Presentar apoyo a los diputados integrantes en los asuntos de la Comisión;
- VI. Recibir y registrar los asuntos turnado a la Comisión;
- VII. Remitir a los integrantes de la Comisión, copia de los asuntos de su competencia que hayan sido turnados por el Pleno de la Asamblea, así como de aquellos que el Presidente considere necesarios;
- VIII. Elaborar los informes de las actividades llevadas a cabo en la Comisión;
- IX. Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por la Comisión;
- X. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión, cuando así lo determine el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia;
- XI. Apoyar al Presidente y Secretario de la Comisión en la formulación de los dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno de la Asamblea;
- XII. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior de la Comisión,
- XIII. Recibir y contestar la correspondencia dirigida a la Comisión, previo acuerdo del Presidente de la misma;
- XIV. Coadyuvar con el Presidente y el Secretario de la Comisión en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión necesite realizar, y
- XV. Colaborar con el Secretario en las siguientes funciones:
 - a) Distribución del orden del día;
 - b) Elaboración de las actas de las sesiones, y
 - c) Cuidar que las iniciativas, dictámenes o documentos que vayan a ser discutidos en las reuniones de trabajo de la Comisión se distribuyan y entreguen a los diputados integrantes con un mínimo de 48 horas anteriores a la celebración de la misma.

**TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO
EN LA COMISIÓN.**

**CAPÍTULO PRIMERO
De las Reuniones de Trabajo.**

Artículo 20.- La Comisiones se reunirán en sesión por lo menos una vez cada dos meses, o en fechas diversas, cuando lo acuerde la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo que establece el artículo 39 del Reglamento.

Artículo 21.- Las reuniones de trabajo de la Comisión podrán ser públicas o privadas. Las reuniones serán privadas cuando por la naturaleza de los temas a tratar, la Mesa Directiva así lo acuerde, y preferentemente no deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.

Artículo 22.- La convocatoria respectiva para la reunión de trabajo deberá hacerse llegar a los diputados integrantes, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, ésta deberá ser firmada por el Presidente y el

Secretario. Asimismo, se fijará el orden del día en los estrados de la Asamblea, salvo en los casos considerados urgentes en los que podrá convocar sólo el primero.

A la convocatoria se adjuntarán los documentos que se analizarán, discutirán y en su caso, se aprobarán en la reunión de trabajo respectiva.

Artículo 23.- Las reuniones de trabajo se celebrarán dentro de los salones que se ubiquen dentro de los inmuebles que ocupa la Asamblea Legislativa, salvo acuerdo expreso por la Comisión; dicho acuerdo contendrá el tiempo, lugar y reunión de trabajo que se celebrará de esa forma.

Las reuniones a las que se refiere este artículo no podrán realizarse fuera del Distrito Federal, salvo autorización expresa de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, con excepción de que su realización se encuentre justificada.

Artículo 24.- Las reuniones de trabajo se desarrollarán de conformidad al orden del día. Se desahogaran, de igual manera, los asuntos con carácter de urgente o extraordinario que así sean aceptados por la Comisión.

Artículo 25.- Se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los diputados integrantes para efectuarse la reunión de trabajo.

El Secretario pasará lista de presentes al inicio de la reunión de trabajo, en caso de no existir quórum al que se refiere el párrafo anterior, lo informará al Presidente, quien deberá declarar la inexistencia del quórum y citar a los presentes y ausentes el día y hora que considere pertinente en atención a los asuntos a tratar.

La Presidencia de la Comisión a propuesta de cualquiera de sus integrantes podrá someter a votación la anulación de la asistencia de los Diputados que de manera reiterada no permanezcan en el desarrollo de las sesiones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 26.- Se tendrán por notificados de la fecha y hora de la reunión de trabajo siguiente los Diputados integrantes de la Comisión que se encuentren presentes en la que no se haya podido llevar a cabo por falta de quórum, no siendo necesario notificarles nuevamente por escrito.

En las reuniones de trabajo en las que haya el quórum suficiente para la celebración de la misma, el Secretario Técnico de la Comisión deberá levantar acta de la reunión.

Sólo en los casos en que se deban celebrar reuniones cuyo objeto sea obtener información de algún grupo o institución, se podrán llevar a cabo reuniones de trabajo sin necesidad de integrar quórum y no serán contabilizadas las inasistencias para los efectos de las sanciones respectivas. Lo anterior previo acuerdo de la Mesa Directiva.

Artículo 27.- Las reuniones de trabajo a las que asistan servidores públicos o personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión posean conocimientos o información útiles para el desarrollo de los trabajos de la Comisión, se desahogaran conforme al procedimiento y formato aprobados por los Diputados Integrantes.

A los invitados se les dará un trato respetuoso y las intervenciones o interrogantes que formulen los Diputados Integrantes deberán apegarse al motivo o asunto sobre el que la Comisión requirió información.

Artículo 28.- De cada reunión de trabajo se levantará el acta correspondiente, la cual deberá contener:

- I. El nombre del Presidente o de quién presida la reunión;
- II. La hora de inicio y clausura;
- III. Una relación nominal de los Diputados Integrantes presentes y ausentes, con justificación o sin el;
- IV. La aprobación del acta de la sesión anterior y las observaciones y correcciones, en caso de que hubieren;

- V. Una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos desahogados, expresando nominalmente a los Diputados Integrantes que hayan intervenido; así como de los acuerdos tomados, y
- VI. Deberá estar firmada por la Mesa Directiva.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las comparecencias

Artículo 29.- Las Comisiones podrán citar, en términos de lo que dispone la Ley Orgánica y el Reglamento, a servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o expertos en alguna materia o asunto, cuando en el seno de la Comisión, se esté ventilando un asunto relacionado con su respectiva competencia.

Artículo 30.- La Comisión, previo acuerdo de sus integrantes, elaborará un formato para el desarrollo de las comparecencias en el que constará el día, la hora, el lugar y los tiempos de intervención de los miembros de las Comisiones, respetando la equidad y la igualdad de oportunidades en las intervenciones.

Artículo 31.- El formato deberá ser conocido por los miembros de la Comisión, con veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, en la que se especificará el tiempo de intervención de cada Diputado y el orden en que habrán de intervenir.

También, señalará el tiempo que habrá de intervenir el servidor público o las personas expertas que comparezcan ante la Comisión que tengan relación y conocimiento en la materia o asunto que este tratando la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO

Del Orden del Día.

Artículo 32.- Los asuntos a tratar en las reuniones de trabajo de la Comisión se listarán en el orden del día conforme a la siguiente preferencia:

- I. Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Consideración de la versión estenográfica de la reunión anterior;
- IV. Comunicaciones de la Mesa Directiva a la Comisión;
- V. Iniciativa, puntos de acuerdo, proposiciones y proyectos que hayan sido turnados para su estudio;
- VI. Análisis, discusión y votación de proyectos de dictámenes a iniciativas, proposiciones con o sin punto de acuerdo;
- VII. Presentación de pronunciamientos, avisos y propuestas, y
- VIII. Asuntos Generales

Artículo 33.- Los dictámenes recaídos a las iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo que se presenten a discusión en la Comisión, deberán atender preferentemente, al orden de prelación en que fueron turnados por la presidencia de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO CUARTO

De las Deliberaciones.

Artículo 34.- Las iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo, y demás asuntos que sean turnados a la Comisión, se discutirán primero en lo general y después en lo particular en cada uno de sus artículos.

Artículo 35.- Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de los Diputados.

Artículo 36.- El Presidente durante las deliberaciones de la Comisión concederá el uso de la palabra a los Diputados Integrantes que así lo hubiesen solicitado previamente.

Artículo 37.- Las intervenciones deberán ser personalmente, de viva voz, en forma respetuosa, concisa y clara, con la limitante de ceñirse exclusivamente al tema que se discute, misma que no excederá de 10 minutos, salvo acuerdo en contrario por la Mesa Directiva;

Artículo 38.- Ningún Diputado Integrante podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para exhortarlo a que se atenga el tema de discusión, llamarlo al orden cuando ofenda a la Comisión, a alguno de los Diputados Integrantes o al público asistente.

Artículo 39.- Los Diputados Integrantes podrán solicitar moción del orden, contestaciones por alusiones personales o rectificaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y en el Reglamento.

Artículo 40.- Agotada la deliberación del tema, el Presidente preguntará a los Diputados Integrantes presentes, si el asunto se encuentra suficientemente discutido, en cuyo caso, se cerrará el debate y llamara de inmediato a votación.

Artículo 41.- Para que la Comisión pueda adoptar acuerdos o resoluciones, al momento de la votación, deberá contar con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

CAPÍTULO QUINTO

De las Votaciones.

Artículo 42.- Para que la Comisión pueda aprobar acuerdos y dictámenes, deberá contar necesariamente con el quórum establecido en este Reglamento.

Artículo 43.- La Comisión adoptará sus resoluciones por medio de votaciones. Las votaciones podrán ser nominales o económicas. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Diputados Integrantes presentes en la reunión de trabajo respectiva.

Artículo 44.- Se someterán a votación nominal:

- I. Los dictámenes de las iniciativas turnadas a la Comisión para su análisis y dictamen;
- II. Los dictámenes de las proposiciones turnadas a la Comisión para su análisis y dictamen, y
- III. Los acuerdos, cuando así lo solicite algún Diputado Integrante de la Comisión.

Artículo 45.- La votación nominal se efectuará bajo la siguiente forma:

- I. Cada Diputado Integrante de la Comisión, mencionará en voz alta su nombre y apellido, así como la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”;
- II. El Secretario anotará en una lista los nombres de los Diputados Integrantes que aprueben el dictamen correspondiente y en otra los que la rechacen;
- III. El Secretario realizará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado, y
- IV. El Presidente declarará el sentido de la votación y los resolutivos correspondientes.

Artículo 46.- Las resoluciones de la Comisión diversas a las reguladas por el artículo 36 de este Reglamento se obtendrán por votación económica.

Artículo 47.- Podrá pasar lista al principio cualquier integrante que no pueda permanecer en la reunión de trabajo por causas de fuerza mayor, sin embargo, para el cómputo de la votación, únicamente se tomarán en cuenta los votos de los integrantes que se encuentren presentes, previa verificación de la existencia del quórum necesario.

Artículo 48.- Para realizar la votación económica el Secretario manifestará lo siguiente: “Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputados Integrantes si están en pro o en contra de la propuesta sometida a su consideración”.

Por su parte, los Diputados integrantes deberán levantar la mano para manifestar su determinación, primero los que estén en “pro” y enseguida los que estén “en contra”.

Artículo 49.- Los Diputados integrantes que disientan con la resolución adoptada podrán expresar su parecer por escrito firmado como voto particular cuando así lo estimen necesario. El voto emitido como voto particular, formará parte del dictamen final, integrándose al mismo para los efectos del trámite correspondiente ante el Pleno de la Asamblea.

En ningún caso los votos particulares dejarán de formar parte del dictamen de la comisión. El Presidente de la comisión y el Secretario Técnico vigilará el cumplimiento de esta disposición.

TÍTULO QUINTO DE LOS DICTÁMENES

Artículo 50.- Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen.

Artículo 51.- Todo dictamen deberá ser dirigido a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal en hojas membretadas que contengan la leyenda de la Comisión o en su caso, la de las Comisiones Unidas de las cuales se forme parte.

Artículo 52.- Todo dictamen estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Artículo 53.- El preámbulo deberá contener la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso grupo parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

Artículo 54.- Los antecedentes deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.

Artículo 55.- Los considerandos deberán contener la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables.

Artículo 56.- Los puntos resolutivos deberán expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Artículo 57.- Los dictámenes deberán contar con la firma de la mayoría de los integrantes. Los diputados que disientan del contenido pueden suscribir el dictamen agregando la leyenda “en contra” o “en abstención”. De igual forma, podrán expresar la reserva de artículos que así consideren o bien podrán anunciar la presentación de un voto particular.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES UNIDAS

Artículo 58.- Las Comisiones podrán reunirse con otras cuando el asunto en estudio o la recepción de información se encuentre vinculado con la competencia de esas. Lo anterior requiere el acuerdo mayoritario de los integrantes de la Comisión.

Artículo 59.- Para que determinado asunto pueda dictaminarse en Comisiones Unidas es necesario que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a las Comisiones respectivas la correspondiente iniciativa o proposición con punto de acuerdo.

Artículo 60.- Las Presidencias de las Comisiones Unidas deberán coordinarse para la elaboración del proyecto de dictamen, considerando las opiniones, argumentos o estudios que presenten los integrantes de las mismas.

Artículo 61.- El dictamen de Comisiones Unidas deberá estar firmado por todos los Diputados integrantes presentes. Los que lo hayan rechazado podrán adherir al dictamen sus votos particulares.

Artículo 62.- Habrá quórum en Comisiones Unidas estando presentes la mitad más uno de los miembros de las Comisiones.

Artículo 63.- El dictamen que aprueben las Comisiones Unidas deberá ser uno sólo, aprobado por el voto mayoritario de los diputados presentes. Cada diputado tendrá derecho a un voto sin importar su pertenencia a dos o más comisiones.

TITULO SÉPTIMO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 64.- La información o correspondencia dirigida al Presidente o la Comisión y que tenga relación con la misma, deberá hacerse del conocimiento de los miembros de la Comisión.

Artículo 65.- La información que provenga de la administración pública o de los órganos jurisdiccionales deberá hacerse del conocimiento de los diputados miembros y previo acuerdo de los mismos, a los medios de comunicación social.

Artículo 66.- Cualquier ciudadano tiene derecho a pedir y obtener información sobre los trabajos, funciones o actividades de la Comisión, previa solicitud por escrito dirigida a la Presidencia de la Comisión, cuando no exista impedimento legal, reglamentario o administrativo para ello, y si lo hubiere deberá fundarse y motivarse la negativa.

TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 67.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento se regirá según el acuerdo de los integrantes de la Comisión, siempre y cuando lo que decidan este apegado a la Ley Orgánica, Reglamento Interior u otro ordenamiento aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor y regirá los trabajos de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una vez que sea sancionado por el Pleno de la Asamblea.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA****SECRETARIA**

(Firma)

SECRETARIO

(Firma)

DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

D E C R E T A :

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 84. Las iniciativas presentadas por los Diputados y por el Jefe de Gobierno pasarán de inmediato a la Comisión o a las Comisiones respectivas para que se dictamine.

Los proyectos de iniciativa de Leyes o Decretos que se presenten ante la Asamblea deberán ir acompañados de una exposición de motivos en la cual se fundamente y motive las razones del proyecto, así como de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos, firmados cuando menos por su proponente. El tiempo para hacer uso de la tribuna con tal efecto, será no mayor a los treinta minutos, salvo acuerdo en contrario del Pleno de la Asamblea.

Las iniciativas populares serán turnadas a una Comisión Especial integrada por miembros de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta para el efecto de que verifique que se cumplan con los requisitos que la Ley de Participación Ciudadana establezca, y de ser procedente, la remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en su caso, para que se dé el turno correspondiente. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

Las iniciativas desechadas por la Asamblea no podrán volver a discutirse sino en el siguiente periodo de Sesiones Ordinarias.

En la interpretación, reforma o derogación de las Leyes, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Artículo 118.- Las intervenciones se pronunciarán personalmente y de viva voz, en un término máximo de diez minutos. Se exceptúan del término anterior la presentación de dictámenes, de votos particulares, propuestas que sean consideradas como de urgente y obvia resolución y aquellos casos que el Pleno expresamente así lo acuerde, los cuales tendrán una duración de 30 minutos.

Cuando se trate de pronunciamientos, propuestas y denuncias a que se refiere el artículo 83 numeral 9 de este ordenamiento, los Diputados podrán solicitar la palabra sin estar registrados en el orden del día para hablar sobre el mismo tema hasta por diez minutos. Sólo podrá participar un Diputado por cada Grupo Parlamentario.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal únicamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA**

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

(Firma)

DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO QUE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INSURGENTES NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 1,385.09 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.-**JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 párrafos primero y segundo, 27 párrafos primero, segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones III y V, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 138 fracción III, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XIX y XXII, 24 fracción XI, 27 fracciones V y XI, 48; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 1°, 3°, 4° fracción I, 10 fracción III, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 26, 30, 40 fracción II, 67, 68; Ley de Protección Civil para el Distrito Federal artículo 1°, 11 fracciones IV y VI; Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal artículos 1 y 2; Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal artículos 1°, 2 fracciones I, III y VII; Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre del 2001; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada;

Que es un mandato constitucional dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Que de conformidad a la Ley de Expropiación, son causas de utilidad pública el establecimiento, o conservación de un servicio público, la construcción de cualquiera obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como los procedimientos empleados para combatir o impedir la propagación de incendios u otras calamidades públicas;

Que la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la protección del patrimonio cultural de los centros de población son causas de utilidad pública, según lo estipula la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, entre otras acciones, mediante la prevención, control y atención de riesgos y emergencias ambientales y urbanos en los centros de población;

Que de conformidad a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que conforme a la Ley de Planeación del Distrito Federal, el Programa General y los programas delegacionales serán obligatorios para la administración pública local en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997;

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que para alcanzar los objetivos de la protección civil, debe considerarse que en las atribuciones y funciones a cargo de las diversas dependencias del gobierno, se encuentran los aspectos fundamentales para erradicar la vulnerabilidad de la Ciudad;

Que de acuerdo a las cifras que arroja el Programa Delegacional, la densidad que tiene la Delegación Cuauhtémoc es de 166.66 habitantes por hectárea, ubicándola en el segundo lugar en el Distrito Federal, a la cual se le debe sumar una población flotante que varía entre los tres millones y cuatro punto cinco millones de personas que de manera cotidiana ocurren a esta Delegación;

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, ubica a esta demarcación entre las que presenta un mayor grado de riesgo y vulnerabilidad, ya que se encuentra dentro del área lacustre, cuyo terreno es blando y altamente comprensible, así como a la presencia de una falla geológica que cruza la Delegación, aunado a la concentración de 52 gasolineras y 160 industrias químicas, así como a la presencia de un gasoducto que cruza la región más densamente poblada de esta Delegación;

Que la Delegación Cuauhtémoc posee zonas importantes Concentradoras de Actividades Gubernativas, Equipamiento e Infraestructura a Nivel Metropolitano y a Nivel Delegacional, Ejes y Corredores de Actividades Comerciales, Industrial y de Servicios Urbanos, así como Zonas Habitacionales densamente pobladas y relevantes vialidades;

Que la Delegación Cuauhtémoc cuenta con equipamiento metropolitano de suma importancia, entre los que se destacan el Palacio Nacional, la Secretaría de Educación Pública, la Universidad del Claustro de Sor Juana, la Universidad del Valle de México, el Teatro de Bellas Artes, el Colegio de San Idelfonso, el Centro Médico Nacional Siglo XXI, y la Estación de Ferrocarriles de Buena Vista, entre muchos otros de valor histórico y económico;

Que en esta demarcación territorial se dan lugar corredores urbanos de alto impacto metropolitano como la Avenida Insurgentes, Avenida Paseo de la Reforma, Eje Central Lázaro Cárdenas y Avenida Chapultepec;

Que de acuerdo a las cifras que obran en los archivos del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, durante el año 2002 esta institución proporcionó en la demarcación Cuauhtémoc 3610 servicios; entre los que destacan 512 para incendios, 639 para fugas de gas, 417 para prevención de incendios, 106 para inundaciones, 138 para cortos circuitos, 186 para choque o volcaduras; haciéndose necesario contemplar áreas de equipamiento destinadas a servicios de protección y auxilio en el marco de las acciones estratégicas en materia de protección civil;

Que la Delegación Cuauhtémoc carece de una Subestación de Bomberos, lo que ocasiona que los tiempos medios de respuesta para la atención de siniestros o de prevención de los mismos se prolongue debido a la saturación de vialidades y a la distancia;

Que es necesario adquirir un inmueble que por sus características y ubicación sea idóneo para establecer el equipamiento necesario en materia de prevención de incendios y siniestros en la Delegación Cuauhtémoc;

Que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal es un organismo descentralizado del Distrito Federal, cuyas funciones sustantivas son las de desarrollar todo tipo de acciones de prevención de incendios, así como atender las emergencias cotidianas o derivadas de un desastre;

Que es una política estratégica del Gobierno del Distrito Federal la atención de las demandas y necesidades de la ciudadanía, mediante la prevención, control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas que ponga en peligro la integridad o la vida de las personas, sus bienes o el ambiente;

Que de acuerdo a los estudios técnicos y materiales de las diferentes Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, integrados en el Expediente Administrativo de Expropiación respectivo, se ha llegado a la conclusión objetiva de que el inmueble ubicado en la Avenida Insurgentes, números 95 y 97, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, por sus características y circunstancias resulta indispensable para la satisfacción del interés social;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 30 de octubre del 2003, (21-O/2003) dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del predio ubicado en Avenida Insurgentes, números 95 y 97, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con superficie de 1,385.09 metros cuadrados, para destinarlo a una Subestación de Bomberos;

Que con relación a todos los considerandos anteriores, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento a fin de que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal opere una Subestación; por lo que he tenido a bien, emitir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Distrito Federal el predio que se describe a continuación, a fin de que se preste en el mismo un servicio público de alta especialización, desarrollando el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal todo tipo de acciones de prevención de incendios y de atención a las emergencias derivadas de un posible desastre.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Avenida Insurgentes, números 95 y 97, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Superficie: 1,385.09 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 44.91 metros y rumbo S 32° 46' 42" W, con Avenida Insurgentes; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.52 metros y rumbo N 56° 58' 38" W, con predio Cuenta Catastral 11-043-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 44.93 metros y rumbo N 31° 57' 46" E, con predio Cuenta Catastral 11-043-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 31.16 metros y rumbo S 56° 57' 29" E, con predio Cuenta Catastral 11-043-23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

El plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, así como en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2º.- El Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, 19, 20 y 20 bis de la Ley de Expropiación, pagará la indemnización constitucional correspondiente con cargo al presupuesto que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas; debiendo los afectados por esta expropiación, acreditar su legítimo derecho ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 3º.- De conformidad al Avalúo con No. secuencial: AT(OS)-038344 y No. Progresivo: 27/03/03-00004 del 27 de marzo de 2003, emitido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, el monto de indemnización por el predio especificado en el artículo primero de este Decreto, asciende a la cantidad de \$13,646.515.00 (Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Quince Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 4º.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal tome posesión del predio expropiado, debiendo en un momento inmediato posterior y de conformidad a la normatividad aplicable, asignarlo al Órgano Político - Administrativo en Cuauhtémoc para su custodia.

Artículo 5º.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados por este Decreto podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 6º.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de noviembre de 2003. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Totoltepec;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Andrés Totoltepec, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 22,919.65 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| | |
|------------------------------|-------------------|
| PUEBLO | DELEGACION |
| SAN ANDRES TOTOLTEPEC | TLALPAN |

| | |
|---|---|
| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE CAMINO REAL A XICALCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, CAMINO A TEXCOCALCO Y CALLE CORREGIDORA | CALLE CAMINO REAL A XICALCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CAMINO AL CEDRAL |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CAMINO REAL AL AJUSCO, CALLE DILIGENCIAS Y CALLE 5 DE MAYO | CALLE LOS CIPRESES, PROLONGACION 5 DE MAYO, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE 5 DE MAYO |

| | |
|------------------------|--|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² |
| 70 | 22,919.65 |

PUEBLO: SAN ANDRES TOTOLTEPEC

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|------------------------|--|---------------------------------|--|
| 70 | 22,919.65 | 281 317 342 | 7/11, 10/11, 11/11 1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8, 7/8 1/10, 2/10, 4/10, 6/10, 7/10, 8/10 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 02A | 13 | 1,166.42 |
| 02A | 16 | 1,586.00 |
| 02A | 17 | 424.13 |
| 04 | 10 | 934.05 |
| 04 | 42 | 154.54 |
| 04 | 94 | 98.69 |
| 04 | 97 | 177.14 |
| 04 | 122 | 363.84 |
| 04 | 137 | 180.46 |
| 04 | 138 | 218.42 |
| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
| 04 | 139 | 223.69 |
| 04 | 141 | 230.39 |
| 04 | 141A | 240.19 |
| 06 | 07 | 173.81 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 06 | 105 | 139.39 |
| 07 | 38 | 186.69 |
| 08 | 22 | 51.49 |
| 08 | 22A | 53.41 |
| 08 | 22B | 50.72 |
| 08 | 23 | 91.81 |
| 08 | 36 | 137.99 |
| 08 | 55 | 561.81 |
| 08 | 68 | 148.37 |
| 09 | 20 | 557.58 |
| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
| 09 | 81 | 144.06 |
| 11 | 03 | 947.49 |
| 11 | 12A | 299.36 |
| 11 | 32 | 1,060.19 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 20 | 40 | 138.46 |
| 20 | 41 | 130.59 |
| 20 | 54 | 123.76 |
| 21 | 09 | 183.04 |
| 25 | 37G | 123.79 |
| 33 | 23 | 83.71 |
| 33 | 38 | 229.11 |
| 33 | 42 | 91.64 |
| 35 | 14 | 490.24 |
| 36 | 37 | 369.80 |
| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
| 40A | 07 | 166.23 |
| 40A | 08 | 193.64 |
| 41B | 04 | 156.28 |
| 49A | 22 | 297.84 |

| | | | | | | | | |
|----|-----|--------|----|-----|----------|-----|----|--------|
| 06 | 15B | 147.98 | 11 | 38 | 126.02 | 49A | 23 | 299.16 |
| 06 | 41A | 322.21 | 12 | 13 | 795.05 | 53 | 06 | 389.96 |
| 06 | 64 | 198.77 | 12 | 15 | 285.35 | 53 | 10 | 206.99 |
| 06 | 75 | 248.00 | 14 | 08A | 109.50 | 53 | 12 | 580.96 |
| 06 | 84 | 122.23 | 15 | 11 | 325.49 | 53 | 13 | 565.58 |
| 06 | 87 | 98.59 | 16 | 12 | 391.04 | 54 | 04 | 192.13 |
| 06 | 88 | 153.08 | 19 | 22 | 167.80 | 54 | 08 | 133.01 |
| 06 | 100 | 203.41 | 19 | 26 | 1,063.95 | 75 | 01 | 429.25 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² | MANZANA | LOTE | SUP. M ² | MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|---------|------|---------------------|---------|------|---------------------|
| 81 | 20 | 217.81 | 87 | 18 | 248.56 | | | |
| 87 | 10 | 1,278.99 | 92 | 33 | 238.52 | | | |
| | | | | | | TOTAL | 70 | 22,919.65 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SANTA LUCIA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Lucia;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Lucía, Delegación Alvaro Obregón, con superficie total de 4,478.71 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| PUEBLO | DELEGACION |
|-------------|----------------|
| SANTA LUCIA | ALVARO OBREGON |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|----------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE ARRABALES PTE. Y CALLE ARRABALES OTE. | CALLE ARRABALES OTE. |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE ARRABALES PTE. | CALLE TLALLI |

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|----------------|--|
| 47 | 4,478.71 |

PUEBLO: SANTA LUCIA
PREDIO: ATLAMAXAC

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 47 | 4,478.71 | 402 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 01 | 03 | 94.03 |
| 02 | 01 | 89.45 |
| 02 | 04 | 87.52 |
| 02 | 07 | 127.15 |
| 02 | 08 | 90.44 |
| 02 | 09 | 90.28 |
| 02 | 11 | 91.11 |
| 03 | 01 | 90.92 |
| 03 | 02 | 90.05 |
| 03 | 04 | 91.41 |
| 03 | 05 | 92.02 |
| 03 | 06 | 141.39 |
| 03 | 10 | 88.70 |
| 03 | 11 | 89.18 |
| 03 | 12 | 90.21 |
| 04 | 06 | 88.75 |
| 04 | 11 | 89.47 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 04 | 13 | 92.73 |
| 05 | 02 | 87.61 |
| 05 | 03 | 88.14 |
| 05 | 04 | 91.23 |
| 05 | 05 | 88.74 |
| 05 | 07 | 88.75 |
| 06 | 02 | 89.11 |
| 06 | 03 | 88.44 |
| 06 | 04 | 89.84 |
| 06 | 05 | 90.55 |
| 06 | 06 | 90.62 |
| 06 | 07 | 91.35 |
| 06 | 08 | 88.44 |
| 06 | 09 | 89.08 |
| 06 | 12 | 92.35 |
| 06 | 13 | 89.23 |
| 06 | 17 | 90.16 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|--------------|------|---------------------|
| 06 | 18 | 90.10 |
| 07 | 01 | 166.40 |
| 07 | 02 | 90.09 |
| 07 | 05 | 87.73 |
| 07 | 09 | 88.36 |
| 07 | 13 | 91.25 |
| 07 | 14 | 89.07 |
| 07 | 15 | 162.40 |
| 08 | 01 | 94.22 |
| 08 | 02 | 93.51 |
| 08 | 03 | 93.78 |
| 08 | 04 | 93.23 |
| 08 | 10 | 90.12 |
| TOTAL | 47 | 4,478.71 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal,

los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LOMAS CHAMONTOYA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Lomas Chamontoya;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Lomas Chamontoya, Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, con superficie total de 14,169.34 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|------------------|------------------------|
| LOMAS CHAMONTOYA | LA MAGDALENA CONTRERAS |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|-----------------------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JAZMIN | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE CHABACANO | CALLE ARBOLEDAS Y CALLE CHABACANO |

COLONIA: LOMAS CHAMONTOYA

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 89 | 14,169.34 | 49 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² | MANZANA | LOTE | SUP. M ² | MANZANA | LOTE | SUP. M ² | |
|---------|------|---------------------|---------|------|---------------------|---------|-------|---------------------|-----------|
| 01 | 03 | 188.44 | 12 | 01 | 189.48 | 14 | 23 | 285.23 | |
| 01 | 04 | 188.10 | 12 | 03 | 259.85 | 14 | 24 | 238.76 | |
| 02 | 01 | 168.43 | 12 | 06 | 154.85 | 14 | 27 | 135.38 | |
| 02 | 02 | 86.76 | 12 | 08 | 161.22 | 14 | 28 | 166.76 | |
| 02 | 09 | 91.34 | 12 | 19 | 194.90 | 14 | 29 | 189.34 | |
| 02 | 10 | 131.99 | 12 | 21 | 140.78 | 15 | 04 | 134.75 | |
| 02 | 12 | 158.51 | 12 | 22 | 160.24 | 15 | 05 | 135.18 | |
| 02 | 14 | 91.42 | 12 | 26 | 183.55 | 15 | 06 | 136.54 | |
| 02 | 15 | 96.40 | 12 | 27 | 183.79 | 15 | 09 | 139.30 | |
| 02 | 16 | 182.83 | 12 | 28 | 157.83 | 15 | 10 | 135.53 | |
| 02 | 21 | 88.50 | 12 | 33 | 213.16 | 15 | 14 | 134.25 | |
| 03 | 12 | 181.94 | 12 | 34 | 164.90 | 15 | 15 | 148.62 | |
| 04 | 03 | 107.47 | 12 | 36 | 74.61 | 15 | 17 | 171.06 | |
| 04 | 04 | 284.47 | 13 | 06 | 197.61 | 15 | 26 | 68.32 | |
| 04 | 08 | 191.07 | 13 | 08 | 90.59 | 15 | 27 | 67.64 | |
| 04 | 10 | 176.20 | 13 | 09 | 92.64 | 16 | 01 | 247.27 | |
| 05 | 02 | 206.53 | 13 | 12 | 233.43 | 16 | 02 | 114.01 | |
| 05 | 03 | 117.21 | 13 | 16 | 129.38 | 16 | 04 | 104.67 | |
| 05 | 04 | 76.50 | 13 | 19 | 273.98 | 16 | 05 | 125.69 | |
| 06 | 07 | 273.94 | 13 | 20 | 160.98 | 16 | 06 | 190.86 | |
| 06 | 13 | 186.27 | 13 | 25 | 131.85 | 16 | 15 | 178.69 | |
| 07 | 07 | 159.60 | 13 | 26 | 161.82 | 16 | 16 | 139.04 | |
| 07 | 08 | 153.13 | 13 | 28 | 180.88 | 16 | 17 | 135.49 | |
| 07 | 09 | 150.11 | 13 | 30 | 195.96 | 17 | 04 | 112.22 | |
| 07 | 11 | 193.48 | 13 | 35 | 100.85 | 18 | 03 | 127.58 | |
| 07 | 16 | 98.89 | 13 | 36 | 209.92 | 18 | 07 | 110.21 | |
| 07 | 19 | 154.73 | 14 | 02 | 187.29 | 19 | 02 | 144.76 | |
| 07 | 21 | 100.25 | 14 | 16 | 151.42 | | | | |
| 07 | 30 | 174.45 | 14 | 17 | 323.62 | | | | |
| 08 | 09 | 258.10 | 14 | 20 | 96.25 | | | | |
| 08 | 15 | 180.60 | 14 | 22 | 96.90 | | | | |
| | | | | | | | TOTAL | 89 | 14,169.34 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Granjas México;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, con una superficie total de 2,010.18 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|----------------|------------|
| GRANJAS MEXICO | IZTACALCO |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| EJE 3 SUR - AÑIL | EJE 3 SUR - AÑIL |

| | |
|-------------------------|---|
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| ----- | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AVENIDA DEL TE, AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES (EJE 4 SUR) Y CALLE CHICLE |

| | |
|------------------------|--|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² |
| 08 | 2,010.18 |

COLONIA: GRANJAS MEXICO

| | | | |
|------------------------|--|-------------------------------|---------------------------------|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
| 08 | 2,010.18 | 422 | 2/11, 3/11, 10/11, 11/11 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 05 | 11 | 149.92 |
| 10 | 59 | 213.79 |
| 24 | 35 | 141.52 |
| 34 | 14 | 195.83 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 34 | 61 | 193.41 |
| 40 | 08 | 421.51 |
| 42 | 14 | 148.51 |
| 56 | 13 | 545.69 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|--------------|-----------|-----------------|
| TOTAL | 08 | 2,010.18 |

| | |
|------------------------|--|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² |
| 08 | 2,010.18 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS 1A. AMPLIACIÓN PRESIDENTES Y 2A. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias 1a. Ampliación Presidentes y 2a. Ampliación Presidentes;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias 1a. Ampliación Presidentes y 2a. Ampliación Presidentes, Delegación Alvaro Obregón, con superficie total de 4,378.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|---|---|
| 1a. AMPLIACION PRESIDENTES | ALVARO OBREGON |
| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AV. PRESIDENTES | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE PDTE. PORFIRIO DIAZ |

| | |
|--|--|
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE PDTE. THOMAS W. WILSON Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA | CALLE PDTE. DWIGHT D. EISENHOWER Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA |

COLONIA: 1a. AMPLIACION PRESIDENTES

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|--------------------|------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 04 | 631.90 | 435 436 | 1/4 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M² |
|----------------|-------------|---------------------------|
| 06 | 01 | 159.41 |
| 40A | 05 | 227.98 |
| 40 | 07 | 84.74 |
| 47 | 15 | 159.77 |

| | | |
|--------------|-----------|---------------|
| TOTAL | 04 | 631.90 |
|--------------|-----------|---------------|

| COLONIA | DELEGACION |
|-----------------------------------|-----------------------|
| 2a. AMPLIACION PRESIDENTES | ALVARO OBREGON |

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

| | |
|--|--|
| AL NORES TE CON: | AL SURESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA HACIENDA DE ECHEGARAY |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| AVENIDA HACIENDA DE LA FLOR, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE PDTE. ANIBAL PINTO Y CALLE PDTE. GROVER CLEVELAND A. | AVENIDA PDTE. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA |

COLONIA: 2a. AMPLIACION PRESIDENTES

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|--------------------|------------------------------------|---------------------------|----------------------|
| 28 | 3,746.12 | 435 | 1/4, 2/4, 4/4 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 02 | 03 | 123.08 |
| 02 | 11 | 175.25 |
| 07 | 15 | 119.35 |
| 10 | 08 | 120.12 |
| 10A | 01 | 91.42 |
| 10A | 12 | 110.77 |
| 12 | 03 | 109.72 |
| 14 | 23 | 170.20 |
| 14 | 26 | 157.58 |
| 14 | 27 | 163.18 |
| 14 | 30 | 130.90 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 14 | 31 | 166.19 |
| 16 | 04 | 138.88 |
| 18 | 09 | 171.05 |
| 18 | 10 | 171.26 |
| 19 | 09 | 118.54 |
| 21 | 04 | 118.07 |
| 31 | 11 | 149.68 |
| 34 | 01 | 138.25 |
| 34 | 04 | 134.28 |
| 37 | 15 | 131.37 |
| 38 | 02 | 113.04 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 38 | 25 | 110.46 |
| 40 | 03 | 120.99 |
| 40 | 04 | 110.30 |
| 40 | 22 | 104.67 |
| 40 | 24 | 154.14 |
| 40 | 26 | 123.38 |

| | | |
|-------|----|----------|
| TOTAL | 28 | 3,746.12 |
|-------|----|----------|

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|----------------|--|
| 32 | 4,378.02 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS XALPA, LOMAS DE SAN PEDRO Y EN EL PUEBLO CONTADERO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Xalpa y Lomas de San Pedro y el Pueblo Contadero;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Xalpa, Lomas de San Pedro y en el Pueblo Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 5,158.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|---------|-----------------------|
| XALPA | CUAJIMALPA DE MORELOS |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CARRETERA FEDERAL MEXICO-TOLUCA | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA SAN MIGUEL |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CARRETERA FEDERAL MEXICO-TOLUCA | CARRETERA FEDERAL MEXICO-TOLUCA |

COLONIA: XALPA

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|----------|
| 03 | 618.28 | 192 | 1/2, 2/2 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 02 | 48 | 218.33 |
| 15 | 14 | 193.67 |
| 17 | 100 | 206.28 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| TOTAL | 03 | 618.28 |

| COLONIA | DELEGACION |
|--------------------|-----------------------|
| LOMAS DE SAN PEDRO | CUAJIMALPA DE MORELOS |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|--------------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LOMAS DE SAN PEDRO | CALLE LOMAS DE SAN PEDRO |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE MARGARITAS | AV. BENITO JUAREZ |

COLONIA: LOMAS DE SAN PEDRO

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|------------|
| 11 | 2,433.46 | 207 218 | 1/1 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 01 | 17 | 102.12 |
| 01 | 17A | 174.93 |
| 01 | 17E | 98.32 |
| 02 | 01A | 461.12 |
| 02 | 01B | 459.50 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 03 | 16 | 66.99 |
| 03 | 17 | 65.21 |
| 04 | 28 | 317.66 |
| 04 | 29 | 289.53 |
| 06 | 03 | 182.79 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|----------|
| 06 | 06 | 215.29 |
| TOTAL | 11 | 2,433.46 |

| PUEBLO | DELEGACION |
|-----------|-----------------------|
| CONTADERO | CUAJIMALPA DE MORELOS |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---------------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| AVENIDA ARTEAGA Y SALAZAR Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO | TERRENOS DEL MISMO PUEBLO |

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| AVENIDA ARTEAGA Y SALAZAR | CDA. ARTEAGA |

PUEBLO: CONTADERO

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|------------------------|--|-------------------------------|-----------------|
| 09 | 2,106.75 | 217 | 2/3, 3/3 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 10 | 12 | 94.56 |
| 12 | 52 | 123.55 |
| 12 | 53 | 77.10 |
| 12 | 54 | 212.84 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 12 | 56 | 227.85 |
| 12 | 57 | 258.33 |
| 12 | 61 | 395.71 |
| 12 | 62 | 445.69 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M2 |
|---------|------|---------|
| 12 | 63 | 271.12 |

| | | |
|--------------|-----------|-----------------|
| TOTAL | 09 | 2,106.75 |
|--------------|-----------|-----------------|

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² |
|------------------------|--|
| 23 | 5,158.49 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE DOCTOR MÁRQUEZ NUM. 72, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 72 de la Calle Privada del Doctor Márquez, Colonia Los Doctores, Distrito Federal; actualmente Privada de Doctor Márquez número 72, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 249.03 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 25.04 metros cuadrados y rumbo S 87°54'13" E, con los predios Cuenta Catastral 09-096-29, 09-096-30 y 09-096-31; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.89 metros y rumbo S 01°17'08" W, con predio Cuenta Catastral 09-096-25; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 24.98 metros y rumbo N 88°13'52" W, con predio Cuenta Catastral 09-096-26; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.03 metros y rumbo N 00°57'15" E, con Privada de Doctor Márquez, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2º.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3º.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE****CIRCULAR, SMA -DGGAA-DIP/26/2003**

México, D.F. a 17 de noviembre del 2003.

CIRCULAR**SMA-DGGAA-DIP/ 26 /2003****NUEVAS REFERENCIAS DE LA CUENTA NUMERO 00105899699 DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIANBANK INVERLAT, A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA POR DIVERSOS DERECHOS Y PRODUCTOS.**

El Dr. J. Victor Hugo Páramo Figueroa, Director General de Gestión Ambiental del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 202, fracción V del Código Financiero; 1 fracciones I, III y V, 2 fracción I, 9, fracciones XXXVI, XXXIX y XL, 133, fracción XII, de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 7, fracción IV; 54 fracciones I, IV, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, establece dentro de los principios y lineamientos de política ambiental, que las autoridades, así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación y el mejoramiento de la calidad de aire del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar la calidad de vida de su población; y que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado, para su desarrollo, salud, bienestar y que las autoridades, en los términos de la Ley Ambiental para el Distrito Federal, tomarán las medidas necesarias para conservar este derecho;

Que esta Dirección General en fecha 31 de enero del 2002, publicó la circular número SMA-DGGAA-DIP-04/2002, para notificar a las personas físicas y morales que cuenten con vehículos convertidos a gas licuado de petróleo y gas natural comprimido, los lineamientos para la obtención del holograma por el uso de estos combustibles, señalando el procedimiento, cuentas y tarifas necesarias para tal fin, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente circular con el:

CATALOGO DE REFERENCIAS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y DERECHOS.

Con la finalidad de dar a conocer las nuevas referencias de la cuenta número 00105899699, de la Institución Bancaria denominada Scotiabank Ineverlat, establecidas en el catálogo de referencias a nombre de la Secretaría del Medio Ambiente, notificada a esta Dirección General por la Subdirección de Capacitación y Control de Fondos de la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio SCCF/058/03 de fecha 20 de Octubre del 2003, de conformidad con lo siguiente:

| Derechos por: | Cuenta | Referencia Importe | Importe | Referencia IVA | IVA | Total |
|--|-------------|-----------------------|------------|-------------------|----------|------------|
| Certificación de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes para Fuentes Móviles | 00105899699 | 06010672 | \$3,140.00 | 06010268 | \$471.00 | \$3,611.00 |

| | | | | | | |
|---|-------------|-----------------------|---------------------|-------------------|---------|----------|
| Renovación Anual por la Certificación de Sistemas, Equipos, y Dispositivos Anticontaminantes para Fuentes Móviles | 00105899699 | 06010680 | \$784.00 | 06010268 | \$117.6 | \$901.60 |
| Productos de: | Cuenta | Referencia Importe | Importe | Referencia IVA | IVA | Total |
| Reposición y Canje de Hologramas | 00105899699 | 06010623 | \$43.65 (1 smgv) | 06010268 | \$6.55 | \$50.20 |
| Hologramas para vehículos a Gas LP o Natural, Diesel y/o Ecológicos de Prueba. | 00105899699 | 06010631 | \$261.9 (6 smgv) | 06010268 | \$39.29 | \$301.19 |

Se informa que a partir de la fecha de emisión de la presente, los tramites que correspondan deberán considerar las referencias y tarifas señaladas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

SEGUNDO.- Estas disposiciones deberán estar a la vista de los usuarios en esta Dirección General, así como en los Verificentros del Distrito Federal, y obsequiar un ejemplar a quién así lo requiera.

TERCERO.- La presente circular únicamente modifica el costo y referencia de la cuenta, señalados en el cuarto párrafo de la circular SMA-DGGAA-DIP-04/2002 de fecha 31 de enero del 2002, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de febrero de 2002, siendo vigentes y aplicables los lineamientos y requisitos que indica la circular antes mencionada.

CUARTO.-

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

DR. J. VICTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA

TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción III, 35, 36, 93, fracción VII, 149, fracción I, 158 y 161, párrafos quinto y octavo, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio del 2003.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como auxiliares ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

PRIMERO.- El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las

Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN | DENOMINACIÓN | INICIO | TÉRMINO |
|------------------------|--|-------------|----------|
| | | DÍA/MES/AÑO | |
| S-0118 | MARCOBEL, S. C. | 27/11/03 | 31/12/03 |
| S-0177 | GRUPO A. V. E. ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS, S. C. | 24/11/03 | 31/12/03 |
| S-0178 | GRUPO AVALÚO UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V. | 25/11/03 | 31/12/03 |

SEGUNDO.- El Listado de Peritos Valuadores Auxiliares Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Auxiliar a las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE AVALÚOS

| NÚMERO DE REGISTRO | NOMBRE | INICIO | TÉRMINO |
|--------------------|----------------------------------|-------------|----------|
| | | DÍA/MES/AÑO | |
| V-0151 | ARO. MARCO ANTONIO BELTRÁN RUEDA | 27/11/03 | 31/12/03 |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas que se dan a conocer a través de la presente, actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 4 de diciembre de 2003.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior tres escudos que dice: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Transporte y Vialidad.- Dirección General de Transporte**)

AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal, 93 fracciones III, VIII, X, XII, XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XLIV, 42 fracciones VII, VIII y IX y 83 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 18, 19, 20, 21,25 y 27 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal; y 1, 31 fracción XIV, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, realizar todas aquellas acciones para que el servicio Público de transporte, en el Distrito Federal, se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpidamente y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia para los usuarios y peatones, garantizando a su vez los derechos de los permisionarios y concesionarios.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene a su cargo el establecimiento de programas y cursos de capacitación a los cuales deberán sujetarse los conductores de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga, en todas sus modalidades.

Que es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad atender todo lo relacionado con el Transporte del Distrito Federal, a fin de garantizar que los operadores se encuentren en las condiciones físicas y mentales adecuadas para proporcionar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

Que es responsabilidad de los concesionarios y permisionarios proporcionar capacitación continua y permanente a sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio ofertado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 séptimo párrafo de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad establecerá en coordinación con las autoridades competentes, los programas y cursos de capacitación a los cuales deberán sujetarse los conductores de vehículos de transporte en todas sus modalidades, los concesionarios, permisionarios, particulares en general y los transportistas del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, es requisito indispensable la aprobación del curso de capacitación que autorice la Secretaría de Transportes y Vialidad para obtener por primera vez o renovar la licencia que ampara la conducción de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y de carga.

Que de acuerdo a la Convocatoria para integrar el Padrón de Centros de Capacitación para Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de marzo de 2003, la Secretaría autorizará a los interesados en ofrecer Capacitación a los operadores de Transporte Público de Pasajeros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Por lo que tengo a bien de expedir la presente Convocatoria conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Se amplía la Convocatoria para integrar el Padrón de Centros de Capacitación para Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de marzo de 2003, para incluir en dicho Padrón de Centros de Capacitación para Operadores del Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga.

SEGUNDA.- Se convoca a las Personas Físicas y Morales, Dependencias e Instituciones Educativas, Públicas, Privadas y Sociales que brinden servicios de capacitación, y que deseen integrar el Padrón de Centros de Capacitación para Operadores del Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal, mediante la suscripción de un Convenio con la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Dichos cursos deberán tener las características siguientes:

- a) Cursos de 24 horas para los operadores de renovación
- b) Cursos de 40 horas para los operadores de nuevo ingreso
- c) Las sesiones diarias no excederán las cinco horas continuas, para lo que corresponde a los fines de semana, podrán excederse cada sesión una hora más, de acuerdo a la detección de necesidades refleje horarios distintos deberán ser evaluados y autorizados por "La Secretaría de Transportes y Vialidad".
- d) La capacidad de grupo será de 30 alumnos, siempre y cuando las condiciones físicas de seguridad, ambientales y de comodidad lo permitan, a consideración de la Secretaría de Transporte y Vialidad.

TERCERA.- Las requisitos que deberán cubrir las instituciones, personas físicas o asociaciones civiles, interesadas serán:

- 1) Pago de Derechos: en donde se autoriza que la institución desea pertenecer al Padrón de Centros de Capacitación.
- 2) Copia simple del acta de nacimiento, para personas físicas y de la acta constitutiva o decreto de creación para personas morales, instituciones y dependencias.
- 3) Acreditación del representante legal y de las facultades del funcionario en el caso de personas morales, instituciones y dependencias.
- 4) Comprobante de domicilio donde se ubican las instalaciones en donde se impartirá la capacitación.
- 5) Alta ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público cedula fiscal (personas físicas y morales)
- 6) Declaración anual del último año fiscal
- 7) Licencia de funcionamiento: permiso que se otorga para ofrecer los servicios de capacitación a los operadores del servicio de transporte de pasajeros y de carga.
- 8) Carta de manifestación expresa por escrito para el cumplimiento del servicio.
- 9) Descripción de la infraestructura con que cuenta y lo que se ofrece para atender los cursos a operadores considerando la ubicación, funcionalidad, capacidad, número de salones, sanitarios, talleres, patios, ventilación, y limpieza, señalando su ubicación y distribución con los croquis correspondientes.
- 10) Manual y carta descriptiva de los cursos a impartir, que cubran cuando menos el contenido temático establecido por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- 11) Curricula de los cursos: que deberán contener, de acuerdo con la modalidad de que se trate, los temas de desarrollo humano, primeros auxilios, mecánica, mantenimiento, operación, calidad del servicio, legislación, educación ambiental en relación al transporte de sustancias y residuos peligrosos, y aquellos que de acuerdo a los análisis de detección de necesidades de capacitación se justifiquen para mejorar la operación y calidad de los servicios de transporte previa autorización de la Secretaría de Transporte y Vialidad, en su caso de formación de instructores.
- 12) Relación de los instructores que impartirán los cursos, así como el currículo de cada uno de ellos y documento con el cual acreditan su aptitud (título profesional, cédula profesional, certificado, etc)
- 13) Material didáctico: Estos deberán ser de acuerdo con la temática de cada curso.
- 14) Sistema de Evaluación: Se deberán incluir evaluaciones diagnósticas, formativas, finales y en su caso de reacción. Descripción de los criterios a aplicar.
- 15) Programa del trabajo: nombre del curso, duración (24 horas o de 40 horas), número de participantes, objetivos generales y específicos, el orden de contenidos temáticos, materiales de apoyo
- 16) Medios por los que se propone impartir la capacitación práctica, tales como patio o circuito de maniobras o simulador de manejo.

Aquellas empresas que cuenten con flotas vehiculares para satisfacer sus propias necesidades de transporte y estén interesadas en registrar sus áreas de capacitación, éstas deberán contar con los requisitos establecidos en los incisos.

CUARTA.- De acuerdo a la modalidad de que se trate, las Direcciones Generales de Transporte y de Transporte Individual, establecerán convenios específicos de capacitación e instrumentarán los mecanismos necesarios para una evaluación periódica de las instituciones que se autoricen.

QUINTA.- La presente Convocatoria tiene una vigencia permanente e inicia la aceptación de solicitudes a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los interesados deberán acudir al domicilio ubicado en la Avenida Alvaro Obregón Número 269, Tercer Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, C.P. 06700.

Los Centros de Capacitación que en su caso autorice la Secretaría de Transportes y Vialidad, podrán iniciar la impartición de Cursos de Capacitación a partir de la firma del convenio correspondiente.

La Dirección General de Transportes, asignará a las instituciones que autorice una clave de identificación, para inscribirlas en el Padrón de Centros de Capacitación para Operadores del Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga Autorizados.

SEXTA.- Las instituciones solicitantes deberán tener la capacidad informática para brindar el servicio ágil y de respuesta inmediata, para la cual deberán reunir la siguiente infraestructura informática:

- Sistema de control informático interno que permita la comparación de huella dactilar y almacenamiento en base de datos de los resultados y la transmisión a la Dirección de Informática de la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- Equipo informático (computadora, impresora y pad de huella dactilar).
- Contratación o instalación de enlace dedicado digital DS0 de fibra óptica de un mínimo de 64 kbps de ancho de banda, que se conectará al Centro de Capacitación con el E1 central ubicado en Alvaro Obregón 269 planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, México Distrito Federal.

SEPTIMA.- Los costos por impartición de Cursos de Capacitación para Operadores del Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga, por los Centros Autorizados serán regulados y autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad.

OCTAVA.- Los asuntos no contemplados en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Transportes y Vialidad a través de la Dirección General de Transporte.

NOVENA.- Los Centros que a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria, haya autorizado esta Secretaría de Transportes y Vialidad, podrán realizar la Capacitación a los Operadores de las diferentes modalidades que ampara la presente Convocatoria, previo cumplimiento en su caso, de los requisitos y posterior a la firma del Convenio correspondiente.

Se expide la presente Convocatoria en la Oficina del Secretario de Transportes y Vialidad, Ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 de Diciembre del año 2003. México. La Ciudad de la Esperanza.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

(Firma)

LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 242 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Gobierno del Distrito Federal.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.-** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 242 DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, fracción III, IV, y V de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que a partir del 4 de diciembre del año en curso el Licenciado Roberto Garzón Jiménez, inició funciones como titular de la Notaría 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del titular de la Notaría 229, con domicilio en Maricopa 48, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, teléfonos 56-82-06-45 al 47 y Fax: 56-82-32-34, con horarios de oficina de 9:00 a 2:00 y de 3:00 a 6:00 horas de lunes a jueves y el viernes de 8:30 a 2:30 horas.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 4 de diciembre de 2003.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA 94 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Gobierno del Distrito Federal.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.-** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA 94 DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, fracción III, IV, y V de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que a partir del 25 de noviembre del año en curso el Licenciado Erik Namur Campesino, inició funciones como titular de la Notaría 94 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del titular de la Notaría 13, con domicilio en Río Amazonas 47, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, teléfonos 55-92-14-05 y 55-92-15-24, con horarios de oficina de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2003.

AVISO POR EL QUE SE PRORROGA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y SEMESTRAL A LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2004.

Ernestina Godoy Ramos, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en los artículos 114, fracción V, del Reglamento Interior de la administración Pública del Distrito Federal y 8° del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el que se prorroga la recepción de solicitudes para la suscripción anual y semestral a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para el año 2004.

PRIMERO.- Se prorroga la fecha para la presentación de solicitudes de suscripción anual y semestral a la Gaceta Oficial hasta el quince de enero del año 2004.

SEGUNDO.- Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el **Aviso por el que se dan a conocer los precios de ejemplares de la Gaceta Oficial del Distrito Federal para el año 2004, así como el periodo para presentar las solicitudes de suscripción** publicado el 2 de noviembre de 2003 los cuales se precisan a continuación:

- a) Acudir a la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para recoger el formato de Constancia de suscripción a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual deberá entregarse debidamente firmado. Asimismo, la ficha para realizar el pago correspondiente que deberá ser cubierto en efectivo o cheque certificado ante la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.
- b) Presentar solicitud por escrito dirigido a esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y acreditar a los personas como máximo, quienes recogerán los ejemplares, anexando copia de sus identificaciones oficiales o en su caso de la empresa.
- c) Presentar original y copia de la orden de cobro expedida por la Tesorería.

TERCERO.- Las suscripciones se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) La Gaceta Oficial estará a disposición de los suscriptores el día de su publicación, en caso contrario y a petición del interesado, se expedirán copias simples sin costo por la Unidad Departamental responsable.
- b) Para recoger los ejemplares las personas acreditadas presentarán identificación y firmarán en el expediente respectivo.
- c) Los suscriptores tendrán un término de **quince días hábiles** para recoger los ejemplares a partir de la publicación, vencido dicho término, perderían su derecho a reclamarlos.
- d) El cambio de personas acreditadas para recoger los ejemplares se notificará a través de oficio.

CUARTO.- El costo de las suscripciones a la Gaceta Oficial del Distrito Federal son los siguientes.

| SUSCRIPCIONES | |
|----------------------|--------------|
| Plazo | Costo |
| ANUAL | \$ 2,148.00 |
| SEMESTRAL | \$ 1,428.00 |

QUINTO.- Las solicitudes de suscripción presentadas en el plazo señalado y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el segundo punto del presente Aviso tendrán su aplicación a partir del 1° de enero del 2004 al 31 de diciembre del mismo año.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su difusión.

México D.F., a 30 de diciembre del 2003

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
(Firma)
ERNESTINA GODOY RAMOS

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2004, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSERJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.-** La Ciudad de la Esperanza.-**CONSERJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.-** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS)

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2004, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSERJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, fracción VI, 5 y 8, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios legislativos, tiene la facultad de establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial;

Que es obligación de los Notarios del Distrito Federal presentar ante el Archivo General de Notarías los trámites de revisión de razón de cierre de la decena de libros de protocolo, la guarda definitiva de la decena de libros de protocolo y libros de registro de cotejos, así como los avisos de testamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 95, 99 y 121 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal;

Que es obligación del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, por conducto de la Ventanilla Única de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, prestar a los Notarios de esta Ciudad, a las autoridades, así como a la ciudadanía en general los servicios establecidos en el artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal,

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos períodos vacacionales, el primero de ellos escalonado y el segundo general;

Que como consecuencia del ejercicio de tal derecho por parte de los trabajadores y para dar certeza a la ciudadanía y el gremio notarial en cuanto a los días que serán inhábiles y en consecuencia no correrán los términos para las gestiones de los trámites y servicios del Archivo General de Notarías, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la estimado conveniente emitir el siguiente;

AVISO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2004, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSERJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Con excepción de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Aviso, para el año 2004, se establecen como días inhábiles para la recepción, sustanciación y entrega de los trámites del Archivo General de Notarías, los sábados y domingos, el 1º. y 2 de enero, 5 de febrero, 8 y 9 de abril, 5 de mayo, 16 de septiembre, y del 20 al 31 de diciembre.

SEGUNDO.- Para el año 2004, se establecen como días inhábiles para la recepción, sustanciación y entrega de los trámites de revisión y certificación de razón de cierre y guarda definitiva, el 1º. y 2 de enero, 5 de febrero, 8 y 9 de abril, 5 de mayo, 16 de septiembre, y del 20 al 31 de diciembre.

Para el caso de que último día correspondiente a los términos establecidos en los artículos 91, 95 y 99 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal sea inhábil, el término se prorrogará al siguiente día hábil.

TERCERO.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo Primero del presente Aviso exclusivamente durante el período comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2004, aquéllos trámites y servicios cuyo solicitante demuestre, a juicio del Archivo General de Notarías, de manera indubitable la urgencia o apremio de su tramitación, caso en el cual los días de dicho período, excepto los sábados y domingos, serán considerados hábiles.

CUARTO.- También se considerarán inhábiles para los efectos indicados, cualquier otro día además de los mencionados en los artículos anteriores, en que por caso fortuito o fuerza mayor permanezcan cerradas las instalaciones del Archivo General de Notarías o no sea factible prestar servicios al público, ya sea por razones operativas o de seguridad de las personas y los bienes, en cuyo caso la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos dará a conocer el o los días considerados como inhábiles, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al en que se dio el evento que motivó la suspensión de actividades.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2003.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
Dirección General de Servicios Urbanos
Subdirección de Recursos Materiales

FE DE ERRATAS A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS NACIONALES NO. / 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 / 2004

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Secretaría de Obras y Servicios.- Dirección General de Servicios Urbanos.- Subdirección de Recursos Materiales)

“**FE DE ERRATAS a las convocatorias publicas nacionales No. / 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 / 2004**”.
 Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la décima tercera época de fecha 16 de diciembre de 2003, No. 98, dichas convocatorias se encontraron en las paginas No. 45 a la 58 de la citada Gaceta.

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Pag. 45 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-007-2004 | 30001046-002-2004 |
| Pag. 46 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-008-2004 | 30001046-003-2004 |
| Pag. 48 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-009-2004 | 30001046-004-2004 |
| Pag. 50 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-010-2004 | 30001046-005-2004 |
| Pag. 52 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-011-2004 | 30001046-006-2004 |
| Pag. 53 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-012-2004 | 30001046-007-2004 |
| Pag. 55 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-013-2004 | 30001046-008-2004 |
| Pag. 56 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-014-2004 | 30001046-009-2004 |
| Pag. 57 recuadro 1º dice: | Debe decir: |
| 30001046-015-2004 | 30001046-010-2004 |

Atentamente
 Subdirector de Recursos Materiales
 (Firma)
 Angel Medina González

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria múltiple: 009

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, para la adquisición de alimentos, servicio de mantenimiento al parque vehicular, servicio de afinación y verificación de vehículos, arrendamiento de maquinaria y vehículos, adquisición de material y útiles de oficina y material didáctico, adquisición de consumibles de cómputo, adquisición de material de construcción, adquisición de material eléctrico, adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores, adquisición de estructuras y manufacturas, adquisición de maquinaria y equipo, adquisición de vehículos, adquisición de mobiliario y equipo de administración, de conformidad con lo siguiente:

Adquisición de alimentos:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-013-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 05/01/04 10:00 hrs. | 08/01/04 10:00 hrs. | 13/01/04 10:00 hrs. |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Despensas | | | 18,400 | Paquete |
| 2 | Suministro de carnes, legumbres y abarrotes | | | 1 | Lote |

Servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo | |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|--------------------|
| 30001024-014-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 05/01/04 13:00 hrs. | 08/01/04 13:00 hrs. | 13/01/04 11:30 hrs. | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
| 1 | Vehículos ligeros (autos y camionetas) | | 1 | Contrato | \$2,000,000.00 | \$5,000,000.00 |
| 2 | Maquinaria ligera pesada (frontales, retroexcavadoras, bombas,) | | 1 | Contrato | \$1,500,000.00 | \$3,500,000.00 |
| 3 | Vehículos pesados (camiones, pipas, succionadores,) | | 1 | contrato | \$2,000,000.00 | \$5,000,000.00 |

Servicio de afinación y verificación de vehículos:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-015-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 05/01/04 17:00 hrs. | 08/01/04 17:00 hrs. | 14/01/04 10:00 hrs. |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---------|--------------------------------------|----------|------------------|-----------------|-----------------|--------------------|--------------------|
| 1 | Servicio de afinación y verificación | 1,200 | vehículo | 1,000 | 1,200 | \$7,000,000.00 | \$8,800,000.00 |

Arrendamiento de maquinaria y vehículos:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | | | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|-----------------|--------------------|------------------------|
| 30001024-016-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 05/01/04 19:30 hrs. | 08/01/04 19:30 hrs. | | | 14/01/04 11:30 hrs. |
| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
| 1 | Camioneta tipo pick-up | 72 | unidades | 30 | 72 | \$1,113,750.00 | \$2,694,600.00 |
| 2 | Camión tipo volteo | 60 | unidades | 23 | 60 | \$1,190,250.00 | \$4,759,920.00 |
| 3 | Camión tipo pipa de 10 m3 | 3 | unidades | 2 | 3 | \$50,000.00 | \$160,875.00 |
| 4 | estacas | 5 | unidades | 4 | 5 | \$195,000.00 | \$159,600.00 |
| 5 | Retroexcavadora | 4 | unidades | 3 | 4 | \$328,500.00 | \$225,000.00 |

Adquisición de material y útiles de oficina y material didáctico:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | | | Fallo |
|-------------------|--|----------------------------------|------------------------|--|----------|------------------|------------------------|
| 30001024-017-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 06/01/04 10:00 hrs. | 13/01/04 12:30 hrs. | | | 20/01/04 10:00 hrs. |
| Partida | Descripción | | | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| 1 | Separadores tamaño carta con 2 perforaciones | | | | 3000 | pieza | |
| 2 | Cajas de cartón para armar tamaño carta (archivo) | | | | 600 | Pieza | |
| 3 | Cajas de cartón para armar tamaño oficio (archivo) | | | | 600 | Pieza | |
| 4 | Folders tamaño carta | | | | 3500 | Pieza | |
| 5 | Folders tamaño oficio | | | | 3500 | Pieza | |

Adquisición de consumibles de cómputo:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | | | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|----------|------------------|------------------------|
| 30001024-018-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 06/01/04 13:00 hrs. | 13/01/04 18:00 hrs. | | | 20/01/04 11:30 hrs. |
| Partida | Descripción | | | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| 1 | Cd-r | | | | 2,000 | pieza | |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 2 | Diskette de 3 ½ HD | 700 | Caja |
| 3 | Toner para impresora IBM Network Printer 17 parte no IBM 63H 2401 | 85 | Pieza |
| 4 | Toner para impresora laser jet HP 4, 4 plus y 5 parte C92298A | 75 | Pieza |
| 5 | HP cinta de limpieza DDS 4MM | 20 | pieza |

Adquisición de material de construcción:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-019-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 07/01/04 10:00 hrs. | 14/01/04 12:00 hrs. | 21/01/04 10:00 hrs. |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Cemento gris | | | 407 | Ton |
| 2 | Arena gris | | | 1,072 | M3 |
| 3 | Tepetate | | | 2,899 | M3 |
| 4 | Thinner | | | 4,320 | Litro |
| 5 | Tabla de ¾" x 30 x 2.50 | | | 335 | Pieza |

Adquisición de material eléctrico:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-020-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 07/01/04 13:00 hrs. | 14/01/04 18:00 hrs. | 21/01/04 11:30 hrs. |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Balastro desnudo v.s.a.p. de 150 w. Bajas perdidas 220-240 v.c.a. | | | 3000 | Pieza |
| 2 | Lampara incandescente s-14 127 v e-26 acabado transparente 2300 horas de vida útil | | | 11000 | Pieza |
| 3 | Luminario para alumbrado publico tipo ov, autobalastro 250w con lampara , ménsula y abrazaderas | | | 500 | Pieza |
| 4 | Balastra de 2x38 | | | 1500 | Pieza |
| 5 | Lampara de 38 w | | | 1500 | pieza |

Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-021-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 09/01/04 10:00 hrs. | 16/01/04 10:00 hrs. | 23/01/04 10:30 hrs. |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Llantas chicas del número 6 en poliuretano y rin de aluminio | | | 1500 | Pieza |
| 2 | Llantas grandes del número 8 en poliuretano y rin de aluminio | | | 1000 | Pieza |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 3 | Tambos para 200 litros vacíos sin tapa de dos costillas | 1000 | Pieza |
| 4 | Marro de 16 libras | 95 | Pieza |
| 5 | Pala cuadrada mango corto "Y" | 150 | Pieza |

Adquisición de estructuras y manufacturas:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-022-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 09/01/04 18:00 hrs. | 16/01/04 18:00 hrs. | 23/01/04 13:30 hrs. |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Tubo de polietileno A.D. RD de 4" de diámetro con 4 líneas azules-extruidas | | | 3,000 | M.L. |
| 2 | Niple de F/G de ½" x 15 cms. | | | 2,000 | Pieza |
| 3 | Brocal de coladera pluvial de polietileno | | | 540 | Pieza |
| 4 | Rejilla de piso de 40 x 60 de polietileno | | | 300 | Pieza |
| 5 | Tubo de 0.30 diámetro de concreto | | | 1,200 | Pieza |

Adquisición de maquinaria y equipo:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|--|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-023-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 12/01/04 10:00 hrs. | 19/01/04 10:00 hrs. | 26/01/04 11:00 hrs. |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Retroexcavadora con fuerza de rompimiento del cucharón de 6005 kilos | | | 03 | Unidades |
| 2 | Revolvedora de cemento de 1 saco para concreto con olla de metal, motor a gasolina de 8 h.p. | | | 9 | Unidades |
| 3 | Rodillo vibratorio con un peso de 524 kilos motor a gasolina de 8 h.p. | | | 12 | Unidades |
| 4 | Maquina pintarayas manual con motor a gasolina de 6.5 h.p. | | | 4 | Unidades |
| 5 | Grúa hidráulica con el brazo inferior articulado y el brazo superior telescópico | | | 7 | unidades |

Adquisición de vehículos:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-024-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 12/01/04 13:00 hrs. | 19/01/04 13:00 hrs. | 26/01/04 13:00 hrs. |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Camioneta tipo pick-up dos puertas, motor a gasolina tipo v6 1 tonelada de capacidad de carga. Potencia de 4000 R.P.M. transmisión manual 5 velocidades largo mínimo 5.180 mm, frenos de poder delanteros de disco, traseros de tambor. | | | 16 | unidades |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 2 | Camioneta tipo redilas de 3 1/2 toneladas | 12 | Unidades |
| 3 | Camión tipo volteo con motor a diesel de 6 cilindros | 8 | unidades |
| 4 | Autobús tipo escolar con 37 plazas combustible a gasolina. manual cinco velocidades | 01 | Unidad |
| 5 | Autobús para 29 pasajeros potencia 175 h.p. a 2600 r.p.m. | 01 | unidad |

Adquisición de mobiliario y equipo de administración:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo |
|-------------------|--|----------------------------------|------------------------|--|------------------------|
| 30001024-025-03 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00 | 02/01/04 | 09/01/04 13:00 hrs. | 16/01/04 13:00 hrs. | 23/01/04 12:00 hrs. |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Archiveros de madera de 4 gavetas | | | 40 | Piezas |
| 2 | Escritorio ejecutivo demadera de 1.80 x 80 x 75 cms.con cajones laterales y chapa | | | 40 | Piezas |
| 3 | Centro de computo con archivero, portateclado deslizable, con organizador ajustable para recibir monitores de 17" medidas de 138 x 105 x 61 cms. | | | 50 | Piezas |
| 4 | Escritorio secretarial c/cajones lateras y cerradura. medidas de 120 x 60 x 75 cms. | | | 60 | Piezas |
| 5 | Silla de visita sin brazos tapizada en color negro, azul y rojo | | | 340 | piezas |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451097, los días 30 y 31 de diciembre de 2003 y 2 de enero de 2004 con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio Cuitlahuac, del edificio de la Jefatura Delegacional ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: Lic. María Cristina Corzas Garfías, Coordinadora de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2003.

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TÉLLEZ.
(Firma)
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

La Lic. Karla Alvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de conformidad con el Artículo 26, 27 Inciso A), Fracción I, 43 Fracción II Y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás Leyes Aplicables, Publica lo Siguiente:

| No. de Licitación 30001004-006-03 | | | | | | | |
|--|-----------------|---|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------------------------|
| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
| VARIAS | VARIAS | “Servicio de Fumigación (Desinsectización, Desratización y Desinfección Patógena) | VARIAS | \$ 557,685.00 | \$ 641,337.75 | CRISERVICES, S.A. DE C.V. | 04/04/03 |
| | | | | | | BIENES, REPRESENTACIONES, INGENIERÍA Y ORGANIZACIÓN, S.A. | |

| No. de Licitación 30001004-007-03 | | | | | | | |
|--|-----------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
| VARIAS | VARIAS | “Adquisición de Materia Prima” | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 03/04/03 |

| No. de Licitación 30001004-008-03 | | | | | | | |
|--|-----------------|--|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------|
| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
| VARIAS | VARIAS | “Adquisición de Materia Prima” (Segunda Convocatoria) | VARIAS | \$ 5,204,040.20 | \$ 5,204,444.52 | MOLINERA DE MEXICO, S.A. DE C.V | 16/04/03 |
| | | | | | | MOLINOS AZTECA DE CHALCO, S.A. DE C.V. | |
| | | | | | | MEGA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V. | |

No. de Licitación
30001004-009-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | 1 | “Adquisición de Tarjetas de Plástico PVC” | PIEZA | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 20/05/03 |

No. de Licitación
30001004-010-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---------------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Adquisición de Material de Limpieza” | VARIAS | \$ 545,715.00 | \$ 627,572.25 | PATRICIA MARIA TERESA GAYTAN LABASTIDA SANIPAP, S.A. DE C.V. | 23/05/03 |

No. de Licitación
30001004-011-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---------------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Adquisición de Insumos Alimenticios” | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 30/05/03 |

No. de Licitación
30001004-012-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| VARIAS | 1 | “Adquisición de Tarjetas de Plástico PVC” (Segunda Convocatoria) | PIEZA | \$ 980,000.00 | \$ 1,127,000.00 | SOLUCIONES GLOBALES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. | 09/06/03 |

No. de Licitación
30001004-013-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Adquisición de Material de Limpieza” (Segunda Convocatoria) | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 17/06/03 |

**No. de Licitación
30001004-014-03**

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Adquisición de Insumos Alimenticios” (Segunda Convocatoria) | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 13/06/03 |

**No. de Licitación
30001004-015-03**

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Máquinas de Escribir, Calculadoras, Sumadoras, Relojes Checadores y Fechadores” | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 19/06/03 |

**No. de Licitación
30001004-016-03**

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Máquinas de Escribir, Calculadoras, Sumadoras, Relojes Checadores y Fechadores” (segunda convocatoria) | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 27/06/03 |

**No. de Licitación
30001004-017-03**

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | 1 | “ Suministro de Gas L.P.” | M3 | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 18/07/03 |

No. de Licitación
30001004-018-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Conmutadores” | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 21/07/03 |

No. de Licitación
30001004-020-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---|----------------------------|
| VARIAS | 1 | “Suministro de Gas L.P.” (segunda convocatoria) | M3 | \$ 1,946,649.59 | \$ 2,238,647.03 | GAS EXPRESS NIETO DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 05/08/03 |

No. de Licitación
30001004-021-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Conmutadores” (Segunda Convocatoria) | VARIAS | \$ 172,826.00 | \$ 198,749.90 | COMERCIAL RAC, S.A. DE C.V. | 12/08/03 |

No. de Licitación
30001004-022-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Adquisición de Material Eléctrico” | VARIAS | \$ 144,921.61 | \$ 166,659.85 | LUMIPROYECTOS, S.A. DE C.V. | 18/08/03 |

No. de Licitación
30001004-023-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | Adquisición de Colchones, Telas, Hilos, Botones, Resorte y Agujas” | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 18/08/03 |

No. de Licitación
30001004-024-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores; Refacciones para Motobombas, Marmitas a Gas, Equipo de Refrigeración y Calderas” (Segunda Convocatoria) | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 21/08/03 |

No. de Licitación
30001004-025-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | “ Adquisición de Colchones, Telas, Hilos, Botones, Resorte y Agujas “ (segunda convocatoria) | VARIAS | \$ 50,975.95 | \$ 403,622.34 | COMERCIAL DUAYHE Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. PATRICIA MARIA TERESA GAYTAN LABASTIDA | 09/09/03 |

No. de Licitación
30001004-026-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| VARIAS | VARIAS | Material Eléctrico (segunda convocatoria) | VARIAS | \$0.00 | \$0.00 | DESIERTA | 29/08/03 |

No. de Licitación
30001004-027-03

| No. de Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Monto Adjudicado sin I.V.A. | Monto Adjudicado con I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
|----------------|----------|-------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
|----------------|----------|-------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|

| | | | | | | | |
|--------|--------|-----------------------------|--------|--------------|--------------|--|----------|
| VARIAS | VARIAS | Equipo de Radiocomunicación | VARIAS | \$698,748.00 | \$803,560.20 | RADIO COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO Y EQUIPO, S.A. DE C.V. | 29/08/03 |
| | | | | | | ELECTRONICA Y RADIO COMUNICACIÓN DE MEXICO, S.A. DE C.V. | |

México, D. F., a 12 de Diciembre del 2003

(Firma)

LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO
Directora Ejecutiva de Administración

FALLO DE LICITACION
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

El que suscribe Lic. Román Torres Huato, en su calidad de Director General de Administración y Representante Legal, personalidad que acredito mediante el testimonio de la escritura pública No.26,761, Volúmen 549 de fecha 18 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 168 de esta ciudad de México, D.F. , doy conocer el fallo del siguiente procedimiento de Licitación Publica Nacional.

| |
|--------------------------|
| No. de licitación |
| 00440001-007-03 |

| |
|-----------------------------------|
| Fecha de emisión del fallo |
| 30/12/2003 |

| No. Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a |
|--------------------|-----------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------|--|
| 1 | 2,345 | Despensas | vales o tarjetas | \$ 1,036.36 | \$2,430,270.06 | TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. |

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE DICIEMBRE DEL 2003.

LIC. ROMÁN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

RUBRICA.

(Al margen superior tres escudos que dicen: DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México LA Ciudad de la Esperanza.- Dirección de Recursos Materiales y servicios generales.- Subdirección de Recursos Materiales)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Cuauhtémoc
Nota aclaratoria a la Convocatoria Nueve Múltiple
LPN-30001021-014-03
“ Suministro de Combustible “

Lic. Noe Ibáñez Gutiérrez, Director General de Administración del Órgano Político- Administrativo en Cuauhtémoc, del Gobierno del Distrito Federal , en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No.014/03 RELATIVA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 30001021-014-03 RELATIVA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PUBLICADA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN ESTA GACETA OFICIAL.

En la Gaceta Oficial del día 18 de Diciembre de 2003. número 99 en la pagina 14 renglón 22 y 23, se publicó lo siguiente:

| | |
|--------------|------------|
| DICE | DEBE DECIR |
| 4,129,395.51 | 1,079,222 |
| 2,698,033.55 | 716,274 |

El Director General de Administración

(Firma)

Lic. Noe Ibáñez Gutiérrez

(Al margen inferior derecho un sello legible)

SECCIÓN DE AVISOS

MAXBAS SA DE CV AVISO DE ESCISIÓN

Con escritura No. **37433** de fecha **25 de Noviembre de 2003** ante el Notario No. 164 del D. F., Lic. Antonio Velarde Violante y para cumplir en los terminos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hacen las siguientes aclaraciones:

1.- La totalidad de los accionistas de Maxbas, S.A. de C.V., cuyas acciones están totalmente suscritas y pagadas y, por tanto, liberadas, acordaron escindirla como escindida subsistente y crear una nueva sociedad cuya denominación, condicionada a la previa obtención del permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, sera:

a) **Bodanats, S.A. de C.V.** Sociedad escindida que recibirá en bloque activo, pasivo y capital de la escidente.

2.- Que a la fecha en que se lleva a cabo la escisión, los accionistas de la sociedad escindida conservarán un porcentaje accionario superior al exigido por la ley, y que se cumplan las demás disposiciones aplicables al artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

3.- Que en el acuerdo de escisión se tomó en cuenta lo siguiente:

- a) Se aprobaron los estados financieros de Maxbas S.A. de C.V., relativos al ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2002, debidamente dictaminados por Contador Publico, registrado ante la SHCP.
- b) Se aprobaron los estados financieros de Maxbas S.A. de C.V., por el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Julio de 2003.
- c) Se aprobaron los balances generales ex profeso de Maxbas S.A. de C.V. y **Bodanats, S.A. de C.V.**, en los cuales se encuentran especificados el activo, pasivo y capital de cada una de ellas.
- d) Se aprobaron los estatutos sociales de la nueva sociedad antes citada.
- e) Se acordó que la escisión surtirá efectos entre las partes y ante terceros a partir del día 1° de Agosto de 2003, acordándose que el órgano de administración de Maxbas S.A. de C.V., previa comprobación del crédito y su exigibilidad, pago de los mismos a los acreedores que se opusieron con justa causa.
- f) Se acordó los términos, plazos y condiciones en que las obligaciones de la escidente se cumplirán por ésta y por la escindida.
- g) Como consecuencia de lo anterior, los estados de posición financiera de las sociedades quedaron aprobados de la siguiente manera:

MAXBAS, SA DE CV

| | |
|---|------------------|
| Total activo | \$ 13.501.618,03 |
| Total Pasivo | \$ 13.388.689,58 |
| Total capital social | \$ 1.940.000,00 |
| Total otras cuentas de capital contable | \$ -1.827.071,55 |

BODANAT, SA DE CV

| | |
|---|------------------|
| Total activo | \$ 30.389.740,72 |
| Total Pasivo | \$ 19.793.238,04 |
| Total capital social | \$ 498.000,00 |
| Total otras cuentas de capital contable | \$ 10.098.502,68 |

El texto completo de los acuerdos de escisión se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social durante el plazo a que se refiere la fracción V del referido artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 28 de Noviembre de 2003.

(Firma)

Ing. Guillermo Diaz Alonso

Delegado de la Asamblea

Rúbrica

(Firma)

PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION****PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V.**

JDC, S.A. DE C.V.

I. Por este medio, se da aviso de que mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Pernod Ricard México, S.A. de C.V. y JDC, S.A. de C.V., celebradas los días 8 de diciembre del 2003 y 9 de diciembre del 2003 respectivamente, ambas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como Sociedad Fusionada.

II. En las asambleas generales extraordinarias de accionistas mencionadas, las sociedades acordaron, principalmente, que la fusión se llevará a cabo conforme a los siguientes términos y condiciones:

a. Entre las partes la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 30 de diciembre del 2003 y ante terceros, transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México D.F. y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b. Las cifras que servirán de base para la fusión serán las que reflejen los estados financieros de Pernod Ricard México, S.A. de C.V. y JDC, S.A. de C.V., al 30 de noviembre del 2003.

c. Como consecuencia, la Sociedad Fusionante adquirirá todos los derechos, garantías, acciones, bienes muebles e inmuebles que pudieran corresponder a la Sociedad Fusionada, por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos de operación otorgados y realizados por ella y asumirá todas y cada una de las obligaciones a su cargo existentes al momento de la fusión y obligándose a cumplirlas en sus términos, sin que implique novación alguna, es decir, JDC, S.A. de C.V., en su calidad de Sociedad Fusionada, transmite a título universal a favor de Pernod Ricard México, S.A. de C.V., en su calidad de Sociedad Fusionante, la totalidad de su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

d. Los pasivos existentes entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se extinguirán por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión y se transcriben a continuación los últimos Balances Generales de Pernod Ricard México, S.A. de C.V. y JDC, S.A. de C.V., ambos al 30 de noviembre de 2003.

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre del 2003.

(Firma)

Sr. Joaquín Aurelio AREVA LO MORALES
Delegado de las Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas
Pernod Ricard México, S.A. de C.V.
JDC, S.A. de C.V.

Pernod Ricard México, S. A. de C. V.

(Sociedad fusionante)

Balance GeneralAl 30 de noviembre de 2003

| | | | |
|-------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Activo | 590,561,816 | Pasivo | 614,762,465 |
| | | Capital social | 165,243,360 |
| | | Otras cuentas capital | <u>(189,444,009)</u> |
| | | Capital contable | <u>(24,200,649)</u> |
| Suma Activo | <u>590,561,816</u> | Suma Pasivo y Capital | <u>590,561,816</u> |

(Firma)

Joaquín Aurelio Arévalo Morales

Gerente de Administración y Finanzas

JDC, S. A. de C. V.

(Sociedad Fusionada)

Balance GeneralAl 30 de noviembre de 2003

| | | | |
|-------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Activo | 263,475,130 | Pasivo | 28,562,032 |
| | | Capital social | 209,177,039 |
| | | Otras cuentas capital | <u>25,736,059</u> |
| | | Capital contable | <u>234,913,098</u> |
| Suma Activo | <u>263,475,130</u> | Suma Pasivo y Capital | <u>263,475,130</u> |

(Firma)

Joaquín Aurelio Arévalo Morales

Gerente de Administración y Finanzas

GUESS, S.A DE C.V.**AVISO DE FUSION**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GUESS, S.A. DE C.V.** y **GUATABERTI, S.A. DE C.V.**, celebradas con fecha 1° de diciembre de 2003 y 30 de noviembre de 2003, respectivamente, se acordó la fusión de dichas empresas, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos tomados en las Asambleas indicadas y adoptadas en las Asambleas de Accionistas de dichas empresas y pactados en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 1° de diciembre de 2003, al tenor de lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- GUATABERTI, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionada transmite su patrimonio a título universal, sin reserva ni limitación alguna, en favor de **GUESS, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionante, quien subsiste y lo adquiere comprendiendo la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión, **GUESS, S.A. DE C.V.**, asume y cubrirá todas las obligaciones patrimoniales a cargo de **GUATABERTI, S.A. DE C.V.**; por tal motivo, la Sociedad Fusionada establece como sistema de extinción de pasivos el pago de los mismos de acuerdo a su exigibilidad por parte de la Sociedad Fusionante, en el entendido de que aquellos pasivos y derechos que existiesen entre dichas sociedades quedarán extinguidos al consolidarse estos en **GUESS, S.A. DE C.V.**

TERCERA.- En los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **GUESS, S.A. DE C.V.** y **GUATABERTI, S.A. DE C.V.**, han convenido que la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de diciembre de 2003, debiéndose proceder a la inscripción de las Asambleas de Accionistas en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y de Guadalajara, Jalisco, mismos que corresponden al domicilio social de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, respectivamente.

CUARTA.- En virtud de la fusión acordada por **GUESS, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionante y **GUATABERTI, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionada, los accionistas de dichas sociedades acordaron que el capital social de la Sociedad Fusionada se incorpore al capital social de la Sociedad Fusionante, el cual se incrementará proporcionalmente, conforme al monto del capital social de la Sociedad Fusionada, afectando la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante..

QUINTA.- En virtud de la fusión y la incorporación del capital social de la Sociedad Fusionada al capital social de la Sociedad Fusionante, los accionistas de la Sociedad Fusionada recibirán una acción representativa del capital social de la Sociedad Fusionante, por cada \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) de su participación en el capital social de la Sociedad Fusionada.

SEXTA.- GUESS, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante y **GUATABERTI, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionada, acuerdan que para efectos de la fusión, se tomarán como base los balances de dichas sociedades formulados por sus respectivos órganos de administración al día 31 de octubre de 2003, los cuales se anexan al presente aviso de fusión.

México, Distrito Federal a 15 de diciembre de 2003.

(Firma)

Zaida Magdalena de Anda Alvarez
Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de
GUESS, S.A. DE C.V. (Sociedad Fusionante)
y de GUATABERTI, S.A. DE C.V. (Sociedad Fusionada)

GUESS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
 (Valores Históricos en Miles de Pesos)

| | ACTIVO | | PASIVO |
|---|----------------------|----------------------------------|----------------------|
| CIRCULANTE | 2003 | A CORTO PLAZO | 2003 |
| Efectivo | 286 | Proveedores | 613 |
| Cuentas por Cobrar | | | |
| Partes Relacionadas | 8,272 | Partes Relacionadas | 103,987 |
| Deudores Diversos | 10 | Impuestos y Cuotas por Pagar | 2,615 |
| Impuestos por Recuperar | 13,015 | Gastos Acumulados por Pagar | 1,629 |
| | <u>21,297</u> | | 108,843 |
| Estimación para cuentas de cobro dudoso | 23 | | |
| | <u>21,274</u> | ISR Diferido | 9,573 |
| | | | |
| Inventarios | | | <u>118,596</u> |
| Prendas de Vestir | 21,438 | | |
| Mercancías en tránsito | 142 | | |
| Anticipos a Proveedores | 61 | | |
| | <u>21,641</u> | | |
| | | | |
| Pagos Anticipados | 3,169 | Capital Social | 854 |
| Activo Circulante | <u>46,369</u> | Utilidades Retenidas | 7,505 |
| | | Utilidades del Ejercicio | (32,796) |
| | | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPOS | 30,680 | TOTAL CAPITAL | <u>(24,438)</u> |
| | | Efecto acumulado de ISR Diferido | <u>(17,109)</u> |
| | | | <u>(41,547)</u> |
| | | | |
| TOTAL ACTIVO | <u><u>77,049</u></u> | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL | <u><u>77,049</u></u> |
| | | CONTABLE | |

(Firma)

C.P. Godofredo Carbajal Saldaña
Gerente Administrativo

GUATABERTI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
 (Valores Históricos en Miles de Pesos)

| | ACTIVO | | PASIVO |
|---|---------------------|--|-------------------------|
| CIRCULANTE | 2003 | A CORTO PLAZO | 2003 |
| Efectivo | 183 | Proveedores | 46 |
| Cuentas por Cobrar | | Impuestos y Cuotas por Pagar | 6 |
| | | Gastos Acumulados | 264 |
| Deudores Diversos | 30 | Compañías Relacionadas | 1,823 |
| | | | 2,139 |
| Impuestos sobre la Renta y al Valor Agregado por Recuperar | 1,181 | ISR Diferido | 687 |
| | 1,211 | | |
| Estimación para cuentas de cobro dudoso | 33 | TOTAL PASIVO | 2,827 |
| | 1,179 | | |
| | | | |
| Inventarios | | | CAPITAL CONTABLE |
| Mercancías en Tránsito/ Anticipo a Proveedores | 205 | Capital Social | 390 |
| Pagos Anticipados | 486 | Utilidades Retenidas | 2,134 |
| | 2,053 | Utilidades del Periodo | (219) |
| | | TOTAL CAPITAL CONTABLE | 2,305 |
| | | | |
| | | Efecto acumulado de ISR Diferido | (3,079) |
| | | | (773) |
| | | | |
| TOTAL ACTIVO | <u><u>2,053</u></u> | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE | <u><u>2,053</u></u> |

(Firma)
C.P. Godofredo Carbajal Saldaña
 Gerente Administrativo

CONSTRUCTORA FABIT, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓNBALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN (Nota 1)AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

(en pesos)

| | ACTIVO | PASIVO | CAPITAL |
|---------------------------|--------|--------|---------|
| | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL | | 0.00 | |
| | | | |

Nota 1:

Papeles y Libros de la sociedad- El presente balance final de liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito liquidador.

(Firma)

 Dr. Francisco Biagi Filizola

(LIQUIDADOR)

TACOS EL FAROLITO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en las asambleas extraordinarias de accionistas de Tacos El Farolito, S.A. de C.V., en adelante la Fusionante y Distribuidora Mexicana de Alimentos, S.A. de C.V. y Operadora de Franquicias el Farolito, S.A. de C.V., en adelante las Fusionadas, celebradas el 31 de octubre de 2003, se acordó la fusión de dichas sociedades, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO.- Sirvieron como base para la fusión, las cifras de los estados financieros de las citadas sociedades al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión, la totalidad del patrimonio de las Fusionadas, incluyendo activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna, pasaron a título universal a formar parte del patrimonio de la Fusionante a partir del 30 de septiembre de 2003.

En virtud de lo anterior, a partir de la fecha mencionada la Fusionante hizo suyo y asumió todo el pasivo de las Fusionadas quienes se extinguieron jurídicamente, cancelándose en consecuencia las acciones en que se dividió su capital social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- En virtud de que tanto los acreedores de la Fusionante, como de las Fusionadas, han expresado su consentimiento con la fusión, ésta surtirá sus efectos frente a terceros al momento de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de las escrituras públicas respectivas.

CUARTO.- Como resultado de la fusión, la Fusionante aumentó su capital social en cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y los accionistas de las Fusionadas recibieron las acciones respectivas en proporción a su inversión. México, D.F. a 27 de noviembre de 2003.

(Firma)

 Lic. Francisco Musi Letayf
 Delegado Especial de la Fusionante

**OPERADORA DE FRANQUICIAS EL FAROLITO SA DE CV
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

(Pesos - centavos omitidos)

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Circulante | | A corto plazo | |
| Efectivo y valores de inmediata realización | 922,070 | Cuentas por pagar | 764,121 |
| Cuentas por cobrar | <u>385,401</u> | Impuestos por pagar | 35,416 |
| Suma el activo circulante | 1,307,471 | Suma del pasivo a corto plazo | <u>799,537</u> |
| Fijo | | | |
| Propiedades y Equipo (neto) | <u>487,830</u> | | |
| Suma el activo fijo | 487,830 | TOTAL DEL PASIVO | <u><u>799,537</u></u> |
| Diferido | | CAPITAL CONTABLE | |
| Intereses y Depositos en gta | <u>119,706</u> | Capital Social | 50,000 |
| Suma el activo diferido | 119,706 | Reserva Legal | 10,000 |
| | | Rdo. de ejercicios anteriores | 128,114 |
| | | Resultado del ejercicio | <u>927,356</u> |
| | | Suma del capital contable | 1,115,470 |
| Suma del activo | <u><u>1,915,007</u></u> | Suma pasivo y capital | <u><u>1,915,007</u></u> |

(Firma)

Lic. Francisco Musi Letayf
Representante Legal

(Firma)

L.C.P. Dolores Hernández Tirado
Cedula No. 2139451

**OPERADORA DE FRANQUICIAS EL FAROLITO SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS**

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

(Pesos - centavos omitidos)

| | |
|---|-----------------------|
| Ingresos | 2,353,063 |
| Costo de Ventas | <u>0</u> |
| Utilidad Bruta | <u>2,353,063</u> |
| Gastos de operación: | |
| Gastos generales | <u>1,352,922</u> |
| Utilidad (pérdida) por operación | <u>1,000,141</u> |
| Costo integral de financiamiento | |
| Gastos financieros | 24,303 |
| Productos financieros | 0 <u>24,303</u> |
| Utilidad despues de CIF | <u>975,838</u> |
| Otros gastos | 48,484 |
| Otros productos | 2 <u>48,482</u> |
| Utilidad antes de Impuestos | <u>927,356</u> |
| ISR del Ejercicio | 0 |
| PTU del ejercicio | 0 |
| | <u>0</u> |
| Utilidad NETA | <u><u>927,356</u></u> |

(Firma)

Lic. Francisco Musi Letayf
Representante Legal

(Firma)

L.C.P. Dolores Hernández Tirado
Cedula No. 2139451

DISTRIBUIDORA MEXICANA DE ALIMENTOS SA DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

(Pesos - centavos omitidos)

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Circulante | | A corto plazo | |
| Efectivo y valores de inmediata realización | C | Cuentas por pagar | 1,523,747 |
| Cuentas por cobrar | 1,519,651 | Impuestos por Pagar | 49,031 |
| Inventarios | <u>196,470</u> | | |
| Suma el Activo Circulante | 1,716,121 | Suma del pasivo a corto plazo | <u>1,572,779</u> |
| Fijo | | | |
| Propiedad y Equipo neto | <u>335,846</u> | | |
| Suma de Activo Fijo | 335,846 | TOTAL DEL PASIVO | <u><u>1,572,779</u></u> |
| Diferido | | CAPITAL CONTABLE | |
| Pagos e Imp. Anticipados | 1,477,428 | Capital Social | 500,000 |
| Intereses y Depositos en gta | <u>78,005</u> | Reserva Legal | 36,973 |
| Suma el Activo Diferido | 1,555,433 | Rdo. de ejercicios anteriores | 1,208,045 |
| | | Dividendos Pagados | -150,000 |
| | | Resultado del ejercicio | <u>439,603</u> |
| | | Suma del capital contable | 2,034,621 |
| Suma del activo | <u><u>3,607,400</u></u> | Suma pasivo y capital | <u><u>3,607,400</u></u> |

(Firma)

(Firma)

Lic. Francisco Musi Letayf
 Representante Legal

L.C.P. Dolores Hernández Tirado
 Cedula No.2139451

**DISTRIBUIDORA MEXICANA DE ALIMENTOS SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS**

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2003

(Pesos - centavos omitidos)

| | | |
|---|-----------|------------------------------|
| Ventas | | 12,726,222 |
| Compras al 15 % | 1,185,188 | |
| Compras al 0% | 8,200,993 | <u>9,386,181</u> |
| Utilidad Bruta | | <u>3,340,041</u> |
| Gastos de operación: | | |
| Gastos generales tasa 15% | 1,878,920 | |
| Gastos generales tasa 0% | 890,980 | |
| | | <u>2,769,900</u> |
| Utilidad (pérdida) por operación | | <u>570,141</u> |
| Costo integral de financiamiento | | |
| Gastos financieros | 47,228 | |
| Productos financieros | 0 | <u>47,228</u> |
| Utilidad despues de CIF | | <u>522,913</u> |
| Otros gastos | 148,199 | |
| Otros productos | 64,890 | <u>-83,309</u> |
| Utilidad antes de impuestos | | <u>439,603</u> |
| ISR del Ejercicio | | 0 |
| PTU del ejercicio | | 0 |
| | | <u>0</u> |
| Utilidad NETA | | <u><u>439,603</u></u> |

(Firma)

(Firma)

Lic. Francisco Musi Letayf
Representante Legal

L.C.P. Dolores Hernández Tirado
Cedula No.2139451

TACOS EL FAROLITO SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

| | | |
|---|-----------|-----------------------|
| Ventas | | 9,303,518 |
| Compras al 15 % | 1,346,496 | |
| Compras | 2,978,021 | <u>4,324,518</u> |
| Utilidad Bruta | | <u>4,979,000</u> |
| Gastos de operación: | | |
| Gastos generales tasa 15% | 2,239,724 | |
| Gastos generales tasa 0% | 2,486,062 | |
| | | <u>4,725,786</u> |
| Utilidad (pérdida) por operación | | <u>253,214</u> |
| | 0 | |
| Costo integral de financiamiento | | |
| Gastos financieros | 124,675 | |
| Productos financieros | 394 | <u>124,282</u> |
| Utilidad despues de CIF | | <u>128,933</u> |
| Otros gastos | 35,544 | |
| Otros productos | 187,693 | <u>-152,149</u> |
| Utilidad antes de Impuestos | | <u>281,082</u> |
| Impuesto sobre la renta | | 0 |
| Impuesto al activo | | 0 |
| PTU | | 0 |
| | | <u>281,082</u> |
| Utilidad (Pérdida) neta | | <u><u>281,082</u></u> |

(Firma)

(Firma)

Lic. Francisco Musi Letayf
 Representante Legal

L.C.P Dolores Hernández Tirado
 Cedula No. 2139451

TACOS EL FAROLITO S.A DE C.V
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
(Pesos - centavos omitidos)

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| Circulante | | A corto plazo | |
| Efectivo y valores de inmediata realización | 91,037 | Proveedores | 546,448 |
| Iva Acreditable | 77,010 | Acreedores | 307,655 |
| Impuestos Anticipados | 93,969 | Impuestos por Pagar | 166,799 |
| Impuestos a favor | 126,673 | PTU por pagar | <u>0</u> |
| Deudores diversos | 87,345 | Suma del pasivo a corto plazo | <u>1,020,902</u> |
| Inventarios | 43,960 | | |
| Depositos en garantía | 0 | | |
| Pagos Anticipados | <u>99,378</u> | | |
| Suma el activo circulante | <u>619,374</u> | Suma de Pasivo | <u><u>1,020,902</u></u> |
| Fijo | | CAPITAL CONTABLE | |
| Propiedades y Equipo | 1,128,056 | Capital Social | 250,000 |
| Depreciación acumulada | <u>-469,484</u> | Reserva Legal | 20,193 |
| Suma el activo fijo | <u>658,572</u> | Rdo. de ejercicios anteriores | 389,921 |
| | | Resultado del ejercicio | <u>281,082</u> |
| | | Suma del capital contable | <u>941,196</u> |
| Diferido | | | |
| Gastos de Instalación (neto) | <u>684,152</u> | | |
| Suma el activo diferido | <u>684,152</u> | | |
| | | | |
| Suma del activo | <u><u>1,962,098</u></u> | Suma pasivo y capital | <u><u>1,962,098</u></u> |

(Firma)

(Firma)

Lic. Francisco Musi Letayf
Representante Legal

L.C.P Dolores Hernández Tirado
Cedula No. 2139451

"INMOBILIARIA BIDASOA, S.A. EN LIQUIDACION"

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la sociedad **INMOBILIARIA BIDASOA, S.A. EN LIQUIDACION**, al 31 de octubre del 2003.

CIFRAS EN PESOS

| | | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
|-----------------------|------------------|---------------------------------|------------------|
| ACTIVO | | | |
| Caja y Bancos | 1,619,026 | Capital Social | 6,000 |
| Suma | | Reserva Legal | 1,200 |
| | | Superavit por revaluación | 1,986,753 |
| | | Resultados Acumulados | -361,181 |
| | | Resultado del Ejercicio | <u>-13,746</u> |
| | | Suma el Capital | <u>1,619,026</u> |
| SUMA EL ACTIVO | <u>1,619,026</u> | SUMA EL PASIVO Y CAPITAL | <u>1,619,026</u> |

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 3 de Noviembre del 2003.

(Firma)

SR. JOSÉ EDUARDO CARREDANO FERNANDEZ.
L I Q U I D A D O R

GRUPO MULTISERVICIO ASTRO CONTROL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL AL 15 DE OCTUBRE DEL 2003

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-----------------------|------|-----------------------|-----------|
| CAJA Y BANCOS | 0.00 | SUMA PASIVO | 0.00 |
| DOCUMENTOS POR COBRAR | 0.00 | CAPITAL SOCIAL | 10,000.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 0.00 | PERDIDAS ACUMULADAS | 10,000.00 |
| | | SUMA CAPITAL | 0.00 |
| SUMA ACTIVO | 0.00 | SUMA PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

(Firma)

LIQUIDADOR

RODAJI MODA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL AL 8 DE OCTUBRE DEL 2003

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------|------|-----------------------|------------|
| | | SUMA PASIVO | 0.00 |
| | | CAPITAL SOCIAL | 100,000.00 |
| | | PERDIDAS ACUMULADAS | 100,000.00 |
| | | SUMA CAPITAL | 0.00 |
| SUMA ACTIVO | 0.00 | SUMA PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

(Firma)

 LIQUIDADOR

IMPULSORA FAPE, S. A.

Por escritura No. 41,089, de fecha 02 de Diciembre de 2003, otorgada ante el Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Notario No. 123 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta General extraordinaria de accionistas de "IMPULSORA FAPE" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 17 de Noviembre de 2003, en la que quedó transformada, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior de conformidad con el artículo 228 de la ley General de Sociedades Mercantiles.

México Distrito Federal, a 08 de Diciembre del 2003.

(Firma)

(Firma)

Lic. Miguel Vázquez Hernández

Delegado Especial

**DEGASA, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA RODRITI, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA VILLAHER, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Por resoluciones de las asambleas generales de accionistas de Degasa, S.A. de C.V., Inmobiliaria Rodriti, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Villaher, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de Julio de 2003, los accionistas de dichas sociedades tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1. Se fusiona la sociedad Degasa, S.A. de C.V., con las empresas Inmobiliaria Rodriti, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Villaher, S.A. de C.V., desapareciendo las mencionadas empresas en su calidad de fusionadas y subsistiendo la sociedad Degasa, S.A. de C.V., en su calidad de fusionante.
2. La fusión surte efectos entre las partes el día 31 de Julio de 2003.
3. Como resultado de la fusión, todos los derechos y obligaciones, así como todo el activo y pasivo de las empresas fusionadas se transmitirá a la sociedad fusionante, a su valor en libros al 31 de julio de 2003.
4. En virtud de la fusión, los accionistas de Inmobiliaria Rodriti, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Villaher, S.A. de C.V., cuyas acciones deban ser canceladas por efectos de la misma, tendrán derecho a canjearlas por el mismo número de acciones a un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.), por cada acción y en sustitución de las mismas se les entregue la cantidad correspondiente.

Para los efectos a que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables se publica el presente aviso y el balance de Degasa, S.A. de C.V., con números al 31 de Julio de 2003 .

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.

DEGASA SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

| A C T I V O | | P A S I V O | |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|
| CIRCULANTE | | CIRCULANTE | |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | 8,319,381 | | |
| CLIENTES | 148,382,013 | PROVEEDORES | 69,333,600 |
| INVERSION EN VALORES | 18,499,994 | ACREEDORES DIVERSOS | 716,701 |
| DEUDORES DIVERSOS | 518,048 | IMPUESTOS POR PAGAR | 2,918,465 |
| IMPUESTOS A FAVOR | 19,560,538 | CUENTAS INTERCOMPAÑIAS | 45,923,344 |
| INVENTARIOS | 80,248,306 | INTERESES DEVENG. POR PAGAR | <u>48,037</u> |
| ANTICIPO A PROVEEDORES | <u>1,394,450</u> | SUMA EL PASIVO CIRCULANTE | 118,940,147 |
| SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE | 276,922,730 | | |
| | | PROVISION I.A. | 1,956,795 |
| | | ANTICIPOS DE I.S.R. | 5,552,338 |
| | | PROV GASTOS DE FIN DE AÑO | 245,000 |
| | | SUMA PROVISIONES | (3,350,543) |
| F I J O (NETO) | 38,408,504 | CREDITOS BANCARIOS | |

| | | | |
|------------------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| | | | 13,545,108 |
| | | SUMA TOTAL DEL PASIVO | 129,134,712 |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| DIFERIDO (NETO) | 6,533,879 | CAPITAL SOCIAL | 103,595 |
| | | CAPITAL SOCIAL SERIE "B" | 16,937,800 |
| | | APORTAC. PEND. DE CAPITALIZAR | 37,841 |
| | | RESERVA LEGAL | 115,553 |
| | | SUPERAVIT POR REVALUACION | 6,439,967 |
| | | RESULT DE EJERC ANTERIORES | 167,119,718 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | <u>1,975,927</u> |
| | | SUMA DEL CAPITAL CONTABLE | 192,730,401 |
| SUMA TOTAL DEL ACTIVO | <u>321,865,113</u> | SUMA PASIVO Y CAPITAL | <u>321,865,113</u> |

INMOBILIARIA RODRITI, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

| A C T I V O | | P A S I V O | |
|----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| C I R C U L A N T E | | C I R C U L A N T E | |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | 1,443,931 | IMPUESTOS POR PAGAR | 150,576 |
| DEUDORES DIVERSOS | 82,444 | SUMA EL PASIVO CIRCULANTE | 150,576 |
| SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE | 1,526,375 | PROVISION I.S.R. | 229,745 |
| | | PAGOS PROVISIONALES | 72,897 |
| | | SUMA PROVISIONES | 156,848 |
| | | SUMA TOTAL DEL PASIVO | 307,424 |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| | | CAPITAL SOCIAL | 1,000 |
| | | CAPITAL SOCIAL SERIE "B" | 26,283 |
| | | RESERVA LEGAL | 200 |
| | | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 399,086 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | <u>792,382</u> |
| | | SUMA DEL CAPITAL CONTABLE | 1,218,951 |
| SUMA TOTAL DEL ACTIVO | <u>1,526,375</u> | SUMA PASIVO Y CAPITAL | <u>1,526,375</u> |

1,526,375**INMOBILIARIA VILLAHER SA DE CV****BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003**

| A C T I V O | | P A S I V O | |
|----------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| C I R C U L A N T E | | C I R C U L A N T E | |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | 1,685,576 | IMPUESTOS POR PAGAR | 22,139 |
| IMPUESTOS A FAVOR | 13,734 | SUMA EL PASIVO CIRCULANTE | 22,139 |
| SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE | 1,699,310 | PROVISION I.S.R. | 95,148 |
| | | PAGOS PROVISIONALES | 73,061 |
| | | SUMA PROVISIONES | 22,087 |
| | | SUMA TOTAL DEL PASIVO | 44,226 |
| | | C A P I T A L C O N T A B L E | |
| | | CAPITAL SOCIAL | 200 |
| | | RESERVA LEGAL | 40 |
| | | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 817,852 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | <u>836,992</u> |
| | | SUMA DEL CAPITAL CONTABLE | 1,655,084 |
| SUMA TOTAL DEL ACTIVO | <u>1,699,310</u> | SUMA PASIVO Y CAPITAL | <u>1,699,310</u> |

C.P. MARTÍN CARMONA SÁNCHEZ
CONTADOR GENERAL

LIC. CARLOS GERARDO QUINTANAR LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

INMOTIERRA, S.A. DE C.V**AVISO DE ESCISION****RESUMEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO INMOTIERRA, S.A. DE C.V., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2003.****ACUERDOS:**

I.1 Se ratifica la aprobación del Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2002,... y se prueban los Estados Financieros de **GRUPO INMOTIERRA, S.A. DE C.V...**con cifras al 30 de septiembre de 2003....

II.1 Se aprueba la escisión de **GRUPO INMOTIERRA, S.A. DE C.V.** surtiendo efectos ...subsistiendo como Sociedad Escidente, constituyéndose como Sociedad Escindida la denominada **Inmobiliaria Vizcarr, S.A. de C.V.**, ...

II.2 Como resultado de la escisión, la Sociedad Escidente aporta en bloque a la Sociedad Escindida, parte de su activo, consistiendo éste en el inmueble ...así como parte de su capital contable.
La transmisión del inmueble antes citado se formalizará mediante la protocolización de escritura pública correspondiente en la que se constituya la sociedad escindida
La parte del capital social que aporta la Sociedad Escidente en favor de la Sociedad Escindida suma la cantidad de \$1'682,942.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

II.5 El capital social de **Inmobiliaria Vizcarr, S.A. de C.V.**, Sociedad Escindida será por la cantidad de \$1'682,942.00...

II. 12 La Sociedad escidente queda obligada a responder del saneamiento para el caso de evicción respecto del inmueble materia de la aportación a la sociedad escindida.

El texto completo del acta correspondiente se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social durante un plazo de 45 días a partir de que se efectúe la inscripción y la presente publicación.

México, D.F., diciembre 2 de 2003.

(Firma)

C.P. VICTOR MANUEL OLIVARES SOTO.
ADMINISTRADOR UNICO.

CONTAINER-CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003)

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

| | |
|-------------------------|---------------------|
| Efectivo | \$ 10,000 |
| Cuentas por cobrar: | |
| Impuestos por recuperar | 58 |
| Compañías afiliadas | <u>2,123,926</u> |
| | <u>\$ 2,123,984</u> |

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

| | |
|-------------------------|---------------|
| Acreedores diversos | \$ 25 |
| Compañías afiliadas | 1,248,292 |
| Impuesto sobre la renta | 10,759 |
| Impuesto diferido | <u>22,612</u> |

Suma el pasivo 1,281,688

CAPITAL CONTABLE:

| | |
|------------------------|---------------|
| Capital social | 125,000 |
| Utilidades retenidas | 686,706 |
| Utilidad del ejercicio | <u>40,590</u> |

Suma el capital contable 852,296

\$ 2,133,984

México, D.F. a 26 de Noviembre de 2003

(Firma)

C.P. Guillermo Riestra Morín
Liquidador

CONTAINER-CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003)

Activo.

ACTIVO CIRCULANTE:

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Cuentas por cobrar: | |
| Partes relacionadas | \$1,543,256 |
| Impuestos por recuperar | 142,553 |
| Suma el activo circulante | 1,685,809 |
| | <u>\$ 1,685,809</u> |

Pasivo y Capital Contable.

PASIVO A CORTO PLAZO:

| | |
|---------------------|-------------|
| Partes relacionadas | \$2,611,638 |
| Suma el pasivo | 2,611,638 |

CAPITAL CONTABLE:

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Capital social | 50,000 |
| Capital suscrito no exhibido | (45,000) |
| Pérdidas acumuladas | 875,285 |
| Pérdida del ejercicio | 55,544 |
| Suma el capital contable | (925,829) |
| | <u>\$1,685,809</u> |

México, D.F. a 26 de Noviembre de 2003

(Firma)

C.P. Guillermo Riestra Morín
Liquidador

IRONI, S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003
(pesos)

| | |
|------------------------------------|----------|
| Activos | 00.00 |
| Caja | 00.00 |
| Bancos | 00.00 |
| Total de Activos | 00.00 |
| Pasivo | 00.00 |
| Total de Pasivos | 00.00 |
| Capital | |
| Capital Social Fijo | 1,800.00 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 00.00 |
| Resultado del ejercicio | 1,800.00 |
| Total de capital | 00.00 |
| | ----- |
| Total pasivo y capital | 00.00 |
| | ===== |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2003.

Liquidador
(Firma)

Sr. Leodriel Toledo Cabrera

OLAM, S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003
(pesos)

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Activos | 00.00 |
| Caja | 00.00 |
| Bancos | 00.00 |
| Total de Activos | 00.00 |
| Pasivo | 00.00 |
| Total de Pasivos | 00.00 |
| Capital | |
| Capital Social Fijo | 1,800.00 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 00.00 |
| Resultado del ejercicio | -3,041.00 |
| Total de capital | -1,241.00 |
| | ----- |
| Total pasivo y capital | -1,241.00 |
| | ===== |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 11 de diciembre de 2003.

Liquidador
(Firma)

Sr. Leodriel Toledo Cabrera

LITHOPRINTS, S.A. DE C.V**AVISO DE FUSIÓN
DE LITHOPRINTS, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE
CON ALDIR, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA.**

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asambleas extraordinarias de accionistas de "Lithoprints, S.A. de C.V.", y "Aldir, S.A. de C.V.", celebradas con fecha 30 de noviembre de 2003, se aprobó la fusión de Aldir, S.A. de C.V. (Aldir), como fusionada y Lithoprints, S.A. de C.V. (Lithoprints), como fusionante. En el convenio de fusión suscrito por la fusionante y la fusionada, y aprobado en Asambleas Extraordinarias de cada una de las partes en la misma fecha, se acordó lo siguiente:

- 1.- Se aprueba la fusión de "Aldir" como fusionada, que desaparece y "Lithoprints" como fusionante, que subsiste. La fusión de "Aldir" con "Lithoprints", surtirá efectos financieros, contables y fiscales de inmediato y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio que le corresponda.
 - 2.- La fusión se llevará a cabo, tomando en consideración los estados financieros de "Lithoprints" del 31 de diciembre del 2002 aprobados en la Asamblea de Accionistas del 09 de abril de 2003, así como los datos y cifras que arrojen los estados financieros parciales al 30 de noviembre de 2003 y en el caso de "Aldir", los del 31 de diciembre de 2002, aprobados por su Asamblea de Accionistas del 09 de abril de 2003, así como la información financiera que reflejen los estados financieros parciales de "Aldir", al 30 de noviembre de 2003.
 - 3.- "Lithoprints", sociedad fusionante, conservará su denominación de "Lithoprints, S.A. de C.V.
 - 4.- Se cancelan la totalidad de las acciones de "Aldir" y "Lithoprints". Se emiten 1'755,832 (Un millón setecientas cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos) nuevas acciones, ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$0.10 (Diez centavos M.N.) cada una de ellas, que representen el nuevo capital social de "Lithoprints".
 - 5.- El capital social fijo de "Lithoprints" ascenderá a la cantidad de \$525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 5,250 acciones nominativas con valor nominal de \$0.10 (Diez Centavos M.N.). En cuanto a la parte variable del capital social de la fusionante, éste quedará en la cantidad de \$175,058.20 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1'750,582 acciones nominativas con valor nominal de \$0.10 (Diez Centavos M.N.).
- Por lo que el capital social total de "Lithoprints" queda en la cantidad de \$175,583.20 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).
- 6.- Al surtir efectos la fusión, la fusionante resultará causahabiente a título universal de la sociedad fusionada y quedará incorporado al patrimonio de la fusionante los activos y los pasivos de la fusionada, sin limitación alguna y sin necesidad de acto jurídico alguno específico o complementario; los activos y los pasivos de la fusionada, se consolidarán con el de la fusionante a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, en la inteligencia de que esta última deberá extinguir los pasivos de la fusionada, a través de un pacto de pago anticipado con sus acreedores o en las fechas de vencimiento establecidas o que resulten de acuerdo a la ley.
 - 7.- La fusionante, como sucesora universal de la fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter legal, laboral, administrativa y fiscal derivadas o que llegaren a derivarse en un futuro a favor de los trabajadores, del fisco federal, de los gobiernos federal, del Distrito Federal, los estatales o municipales y se obliga a cumplir las obligaciones legales, laborales, administrativas o fiscales que pudieran corresponder a la fusionada.
 - 8.- La sociedad fusionada preparará el balance final y la fusionante preparará un balance general inicial, que muestre ya la consolidación de sus activos y pasivos con la sociedad fusionada, con los ajustes que corresponda.

| ESTADOS FINANCIEROS AL: | (CIFRAS EN MILES DE PESOS) | | |
|--------------------------|---|---|--|
| | 30 de noviembre de 2003 Lithoprints, S.A. de C.V. Antes de Fusión | 30 de noviembre de 2003 Aldir, S.A. de C.V. | 30 de noviembre de 2003 Lithoprints, S.A. de C.V. Después de Fusión. |
| Activo | 42,001 | 21,578 | 42,061 |
| Pasivo | 10,706 | 0 | 10,706 |
| Capital Social | 402 | 50 | 176 |
| Otras cuentas de Capital | <u>30,893</u> | <u>21,528</u> | <u>31,179</u> |
| Capital Contable | <u>31,295</u> | <u>21,578</u> | <u>31,355</u> |
| Pasivo + Capital | <u>42,001</u> | <u>21,578</u> | <u>42,061</u> |

México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 2003.
(Firma)

Lic. Alma Lidia Pérez Avelar.
Delegada Especial.

**MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO,
MONEX GRUPO FINANCIERO
AVISO DE ESCISION**

Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de Diciembre de 2003, resolvió adoptar entre otros acuerdos el de Escindir la Sociedad en su carácter de Sociedad Escidente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de la resolución de escisión, en los siguientes términos:

- a.) Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero subsiste como Sociedad Escidente, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una Sociedad de nueva creación denominada División Corporativa de Monex Divisas, S.A. de C.V., o Sociedad Escindida.
- b.) Se constituye la Sociedad Escindida cuya Denominación Social es División Corporativa de Monex Divisas S.A. de C.V., y los activos, pasivos y capital social que aporta la Sociedad Escidente son transferidos el 11 de Diciembre de 2003, por lo que la Escisión y Constitución de la Sociedad Escindida surte efectos para la propia Sociedad y consecuentemente para sus Accionistas a partir de esa misma fecha.
- c.) La Sociedad Escidente o Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero, asume todas las obligaciones que se generen y se compromete a hacer frente a todas las reclamaciones que, en su caso, llegaren a efectuar los posibles acreedores de la Sociedad.

El texto completo de los Acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad estarán a disposición de los Accionistas y aquellos Acreedores que acrediten tener un interés jurídico legítimo, durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la presente publicación y de la inscripción de los Acuerdos respectivos en el Registro Publico del Comercio del Distrito Federal, en días y horas hábiles en el Domicilio Social, ubicado en la Calle de Hamburgo 190, piso 2, Colonia Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

México, D.F. a 12 de diciembre de 2003
(Firma)

Jacobo G. Martínez Flores
Delegado Especial de la Asamblea

INMOBILIARIA PABEL, S.A.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de mayo de 2002, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.). por reembolso a los accionistas, para quedar en la cantidad de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F. a 03 de Noviembre de 2003.

(Firma)

Secretario del Consejo de Administración
C.P. Elías Reyes Castellanos

INMOBILIARIA PABEL, S.A.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 21 de mayo de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.). por reembolso a los accionistas, para quedar en la cantidad de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

México, D.F. a 03 de noviembre de 2003.

(Firma)

Secretario del Consejo de Administración
C.P. Elías Reyes Castellanos

LAS MARGARITAS, S.A.
R.F.C.: MAR-681129-419

=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **LAS MARGARITAS, S.A.** con cifras al:

Balance al 30 de Noviembre de 2003

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------|----------------------|---------------------------------------|-------------------|
| | | Capital contable | |
| Caja o Bancos | \$ 915,941.14 | Capital Social | \$ 700.00 |
| | | Resultados Acumulados | 915,241.14 |
| | | | ----- |
| | | Total del Capital | 915,941.14 |
| | | | ===== |
| Total del Activo | \$ 915,941.14 | Total del Capital Contable: \$ | 915,941.14 |

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de **\$ 1,308.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por cada acción, con valor nominal de **\$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)**.

México, D.F., a 10 de Diciembre de 2003.

EL LIQUIDADOR
(Firma)
C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.

- Para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días.
-

MEX RAY, S.A. DE C.V.

AVISO.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2003, acordó reducir la parte fija y variable del capital social por reembolso a uno de sus accionistas. A su vez, por acuerdo inmediato posterior de esta asamblea, se resolvió aumentar la parte fija y variable del capital social, para que en lo sucesivo el capital social fijo quede integrado por \$1'000,00.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y el capital variable por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2003.

Mex Ray, S.A. de C.V.

(Firma)

Sr. Héctor Sánchez Bautista
Administrador Único.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EXPEDIENTE 906/2003. SECRETARIA "B".
JUZGADO 40° FAMILIAR. Of. 4436

E D I C T O

En el Juzgado Cuadragésimo de lo Familiar, se tramita diligencias de Jurisdicción Voluntaria declaración de Ausencia de ELIA ESTRADA RIVERA, por auto dictado con fecha veinticinco de agosto del año dos mil tres, se ordeno publicar edictos en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, asimismo en el Periodico el Universal, la radicación de las presentes diligencias, por el término de TRES MESES, con intervalos de quince días entre cada publicación.

México, D.F., a 29 de Agosto del 2003.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. GUADALUPE VELAZQUEZ HERNANDEZ.

PARA SU PUBLICACION POR EL TERMINO DE TRES MESES CON
INTERVALOS DE QUINCE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO 40° DE LO FAMILIAR, SRIA "B"
EXP. NUM. 906/2003 OF. NUM. 4439

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTO

SEÑOR: JACOBO RAMIREZ CHAVIRA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del año próximo pasado dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por CISNEROS LUGO JORGE HUGO Y OTRA en contra de JUAN JACOBO RAMIREZ CHAVIRA, expediente 575/2000, Secretaría "A" EL C. JUEZ, ordeno emplazar por edictos al demandado JUAN JACOBO RAMIREZ CHAVIRA, para que dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de éste juzgado.

México, D:F., a 7 de febrero de 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. RAUL SILVA CERVERA

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A CARLOS BERNARDO LEON VILLEGAS.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido en éste juzgado por VILLASEÑOR OJEDA AGUSTIN, en contra de CARLOS BERNARDO LEON VILLEGAS, expediente número 352/2003, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, HA DICTADO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-----
 ___"México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil tres.- A sus autos el escrito de cuenta del endosatario en procuración de la parte actora, con el mismo se le tiene exhibiendo las copias simples que refiere, y como lo solicita en su escrito diverso folio 12311, visible a fojas dieciséis de estas actuaciones, llévase a cabo la practica de la diligencia ordenada por auto de fecha quince de mayo último por medio de edictos los que se ordena publicar en términos de lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, haciendole saber a la parte demandada que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo Proveyó y Firma el C. Juez.- Doy Fe.-

México Distrito Federal, a 2 de diciembre del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JUAN URBINA FLORES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

CONTINÚA ÍNDICE

| | |
|--|----|
| <u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE DOCTOR MÁRQUEZ NUM. 72, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u> | 41 |
| SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE <u>CIRCULAR, SMA-DGGAA-DIP/26/2003</u> | 44 |
| TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL <u>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003</u> | 46 |
| SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD <u>AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL</u> | 48 |
| CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES <u>AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 242 DEL DISTRITO FEDERAL</u> | 51 |
| <u>AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA 94 DEL DISTRITO FEDERAL</u> | 51 |
| <u>AVISO POR EL QUE SE PRORROGA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y SEMESTRAL A LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2004.</u> | 52 |
| <u>AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2004, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSERJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</u> | 53 |
| SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS <u>FE DE ERRATAS A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES NO. / 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 / 2004</u> | 55 |
| <u>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN</u> | 56 |
| SECCIÓN DE AVISOS | |
| <u>MAXBAS S A DE C V</u> | 69 |
| <u>PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V.</u> | 70 |
| <u>GUESS, S.A DE C.V.</u> | 72 |
| <u>GUATABERTI, S.A. DE C.V.</u> | 74 |
| <u>CONSTRUCTORA FABIT, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN</u> | 75 |
| <u>TACOS EL FAROLITO, S.A. DE C.V.</u> | 75 |
| <u>"INMOBILIARIA BIDASOA, S.A. EN LIQUIDACION</u> | 82 |
| <u>GRUPO MULTISERVICIO ASTRO CONTROL, S.A. DE C.V.</u> | 82 |
| <u>RODAJI MODA, S.A. DE C.V.</u> | 83 |
| <u>IMPULSORA FAPE, S. A.</u> | 83 |
| <u>DEGASA, S.A. DE C.V.</u> | 84 |
| <u>INMOTIERRA, S.A. DE C.V.</u> | 87 |
| <u>CONTAINER-CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V.</u> | 88 |
| <u>IRONI, S.A.</u> | 90 |
| <u>OLAM, S.A.</u> | 90 |
| <u>LITHOPRINTS, S.A. DE C.V.</u> | 91 |
| <u>MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO</u> | 92 |
| <u>INMOBILIARIA PABEL, S.A.</u> | 93 |
| <u>LAS MARGARITAS, S. A.</u> | 94 |
| <u>MEX RAY, S. .A. DE C. V.</u> | 95 |
| <u>EDICTOS</u> | 95 |
| AVISO | 98 |
